LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-2-0429-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LACHAQUI

CANTA-LACHAQUI-LIMA

A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE PISTAS, BERMAS Y ESCALERAS; EN EL (LA), EN LA LOCALIDAD LACHAQUI, DISTRITO DE LACHAQUI, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA"

PERÍODO: 12 DE FEBRERO DE 2020 AL 22 DE ABRIL DE 2021

TOMO I DE XII

10 DE AGOSTO DE 2022
LIMA - PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

0729

0152022220042900

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 015-2022-2-0429-SCE

A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE PISTAS, BERMAS Y ESCALERAS; EN EL (LA), EN LA LOCALIDAD LACHAQUI, DISTRITO DE LACHAQUI, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DE HECHO**	5
	La Entidad aprobó adicional y deductivo vinculante sin el debido sustento técnico en la ejecución de la obra " Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad de Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima"; Asimismo, con la conformidad del supervisor de obra y los funcionarios responsables se ejecutó y recepcionó la mencionada obra con deficiencias constructivas por inobservancia de las especificaciones del expediente técnico, generando el incumplimiento de los objetivos y la finalidad pública del proyecto, por presentar defectos concernientes a su calidad y vida útil, ocasionando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 84 870,41.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	48
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES**	48
V.	**CONCLUSIÓN**	49
VI.	**RECOMENDACIONES**	50
VII.	**APÉNDICES**	50

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-2-0429-SCE

A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE PISTAS, BERMAS Y ESCALERAS; EN EL (LA), EN LA LOCALIDAD LACHAQUI, DISTRITO DE LACHAQUI, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA"

PERÍODO: 12 DE FEBERERO DE 2020 AL 22 DE ABRIL DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad distrital de Lachaqui, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2022 del OCI de la Municipalidad provincial de Canta, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 104292021002, iniciado mediante oficio n.° 134-2022-MPC/OCI, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si la ejecución, recepción y liquidación de la obra "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima" se realizó cumpliendo la normativa, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos:

1. Determinar si la ejecución de la obra "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima" se realizó cumpliendo la normativa aplicable, expediente técnico y estipulaciones contractuales.

2. Determinar si la recepción y liquidación de la obra "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima" se realizó de acuerdo a la normativa de contratación pública especial, estipulaciones contractuales, disposiciones internas y otras normas aplicables.

3. Materia del Control y alcance

Materia del Control

La materia del control específico, corresponde a la ejecución de la obra "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, Departamento Lima", advirtiéndose deficiencias constructivas en la obra.

Alcance

El servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad en la Municipalidad distrital de Lachaqui se realizó a la ejecución de la obra "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima" en el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ESPECIALISTA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – JEFE DE COMISIÓN – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – SUPERVISOR – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

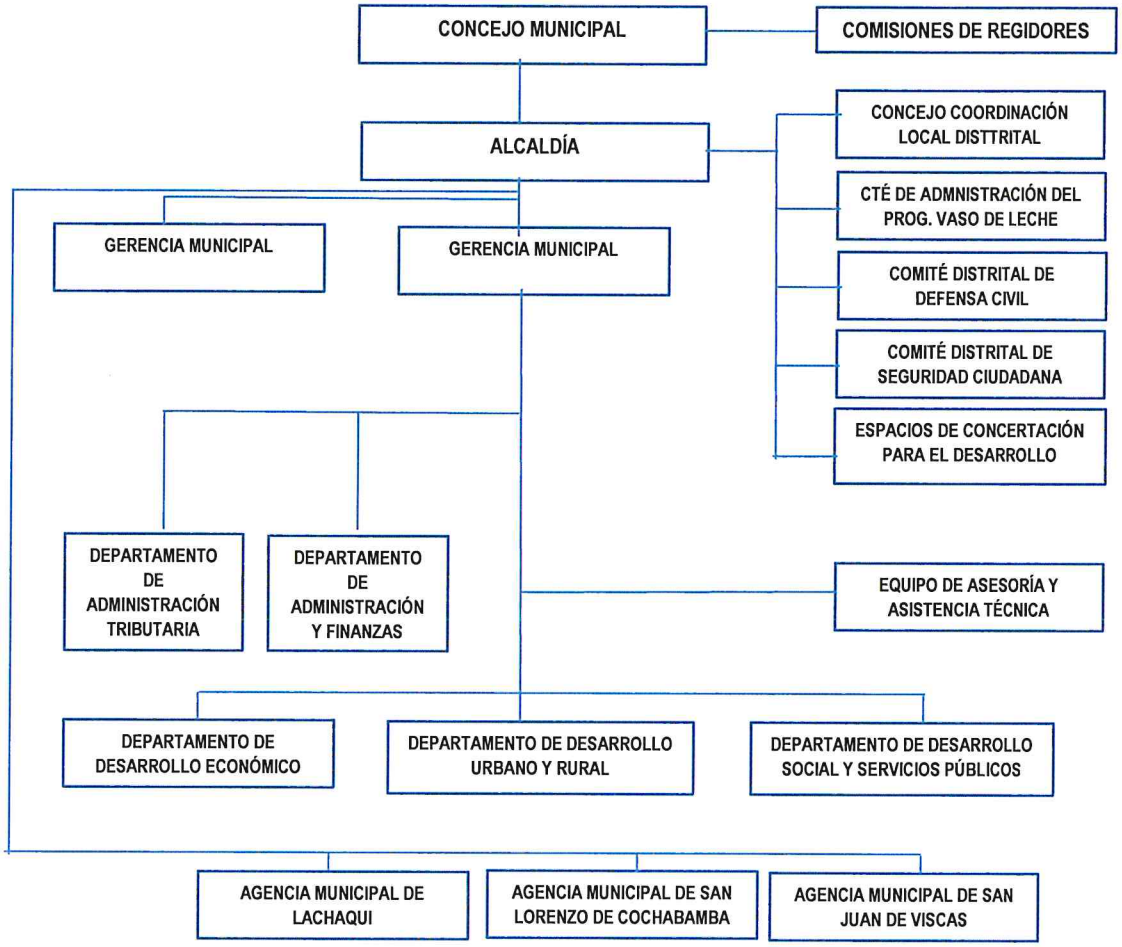
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – V°B° – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2020 al 22 de abril de 2021, por lo cual se evaluará el referido periodo sin perjuicio de efectuar la revisión de operaciones y registros anteriores y posteriores al alcance del presente serivicio de control.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad distrital de Lachaqui pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad distrital de Lachaqui:



Fuente: Estructura Orgánica de la Entidad aprobada mediante ordenanza n.° 06-2011-MDL de abril de 2011.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG , así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DE HECHO

LA ENTIDAD APROBÓ ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE SIN EL DEBIDO SUSTENTO TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE PISTAS, BERMAS Y ESCALERAS; EN EL (LA), EN LA LOCALIDAD DE LACHAQUI, DISTRITO DE LACHAQUI, PROVINCIA CANTA, DEPARTAMENTO LIMA"; ASIMISMO, CON LA CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA Y LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES SE EJECUTÓ Y RECEPCIONÓ LA MENCIONADA OBRA CON DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS POR INOBSERVANCIA DE LAS ESPECIFICACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, GENERANDO EL INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO, POR PRESENTAR DEFECTOS CONCERNIENTES A SU CALIDAD Y VIDA ÚTÍL, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 84 870,41.

De la revisión y análisis efectuado a los documentos proporcionados por la entidad en relación a la ejecución de la obra por Reconstrucción con Cambios "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia de Canta, departamento de Lima" con CUI: 2435264 en adelante la "Obra", ejecutada durante el período 2020 y liquidada el 22 de abril de 2021, se advirtió que funcionarios de la entidad, encargados de la ejecución, y supervisor de la obra dieron la conformidad a las valorizaciones de avances de obra pese a que estas, contemplaban diferencias sustanciales en comparación al expediente técnico, promoviendo el trámite para el pago sin observaciones, a pesar que la obra presentaba deficiencias constructivas e incumplimiento del objetivo de la obra.

Asimismo, el comité de recepción de obra quienes en ejercicio de sus funciones no advirtieron los incumplimientos de los objetivos específicos del proyecto y deficiencias constructivas durante la recepción, dando la conformidad a la obra, no obstante, que el expediente técnico de adicional de obra vinculante n.° 1 ejecutado no contaba con medidas, dimensiones; tampoco cálculo para determinar las secciones de las estructuras; además, los metrados contenían incongruencias al igual que la ubicación donde se ejutará sus planos; Asimismo, se advirtió deficiencias constructivas en la ejecución de la partida "Canal de Concreto", donde presenta fisuras transversales en toda la longuitud al haber sido obviado la ejecución de la partida de "Juntas Asfalticas"; De igual manera, la ejecución de las partidas "Construcción de pavimentos" y "Baranda metálica", se encontraban con una reducción sin aprobación de acuerdo a las medidas realizadas; También, la partida "Cunetas triangulares" no fueron ejecutadas, sin embargo, han sido pagadas.

Por último, en los mayores gastos generales fueron aprobados con datos irreales, siendo que se tomó como factor de Gastos Generales Variables Ofertados, un monto mayor a lo presentado en la oferta técnico económica del Consorcio Cusco, con la cual ganó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2020-CS-MDL.

Por lo expuesto, se inobservó lo dispuesto en el artículo 10° Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículos 138°, 168°, 187°, 194° y 208° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; Asimismo, los artículo 16°, 80°, 83° y 87° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, respecto a Sistema de contratación, funciones del inspector o supervisor, Valorizaciones y metrados, Cálculo y pago del Gasto General Diario, artículos 90° y 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, respecto a Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %) Recepción de la Obra y plazos, las estipulaciones contractuales, Expediente Técnico de la obra; además lo establecido en el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante y la propuesta presentada por el Contratista en el procedimiento de selección.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

De igual manera, lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, así como el Manual de Organización y funciones aprobados mediante Ordenanza n.° 07-2011-MDL y Ordenanza n.° 10-2011-MDL, respectivamente.

Los hechos antes decritos, ocasionaron que la obra por reconstrucción con cambios sea recepcionada con deficiencias de construcción e incumpliendo los objetivos específicos del proyecto, lo cual ha generado perjuicio económico a la entidad por S/ 84 870,41 por partidas contractuales valorizadas y pagadas pese a que se encuentran incompletas y presentan deficiencias.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Antecedentes:

Mediante Resolución de Alcaldía n.° 88-2018-A/MDL de 14 de diciembre de 2018 el titular de la Entidad aprobó el Expediente Técnico del proyecto "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la) localidad de Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima" **(Apéndice n.° 4)**, por el monto de S/ 1 640 869,88 para la ejecución de obra, incluido los gastos de supervisión y el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, de acuerdo con los siguientes costos:

Cuadro n.° 1
Presupuesto total del proyecto consignado en el Expediente Técnico de la contratación pública especial para reconstrucción con cambios n.° 001-2020-CS-MDL

Descripción	Parcial (S/)
Costo Directo	**1 114 236,94**
Gastos Generales (10,00 %)	111 423,69
Utilidad (10,00 %)	111 423,69
Sub Total	**1 337 084,32**
Impuesto General A La Venta (18,00 %)	240 675,18
Valor Referencial	**1 577 759,50**
Supervisión	63 110,38
Presupuesto Total	**1 640 869,88**

Fuente: Expediente Técnico denominado: "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la) localidad de Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima" de marzo de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el 14 de enero de 2020 el Comité de Selección convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2020-CS-MDL-1 procedimiento electrónico (primera convocatoria) para la contratación de la ejecución de la obra: "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima", siendo el sistema de contratación a precios unitarios[1].

[1] **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018:**
Artículo 16°.- Sistema de Contratación
Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:
16.2 A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
En el caso de bienes, servicios y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.

Posteriormente, mediante "Acta de otorgamiento de la buena pro" de 24 de enero de 2020, los miembros del Comité de Selección, otorgaron la Buena Pro al Consorcio Cusco, integrado por las empresas ROALSA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC n.° 20508846780 y la empresa CONSTRUCTORA COPAO S.A.C. con RUC n.° 20523071042; siendo que, el 12 de febrero de 2020 se formaliza las obligaciones contractuales derivadas del mencionado procedimiento especial de contratación a través del contrato n.° 001-2020-MDL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N.° 001-2020-CS-MDL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS **(Apéndice n.° 5)**, por el importe de S/ 1 419 983,55, (Un millón cuatrocientos diecinueve mil nueve cientos y tres mil ciento diez con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de la prestación de ciento veinte (120) días calendarios, y con un sistema de contratación a precios unitarios contemplando en los términos de referencia que forman parte del contrato.

Asimismo, la entidad suscribió con el señor José Luís Díaz Lazo el Contrato n.° 002-2020-MDL **(Apéndice n.° 6)** por el servicio de contratista de la supervisión de la obra: "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima", de 17 de febrero de 2020, por el monto de S/ 63 110,000 (sesenta y tres mil ciento diez con 00/100 soles).

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, respecto a la etapa de ejecución contractual de la obra, se han identificado los siguientes documentos:

- Acta de entrega de terreno de 27 de febrero de 2020, a través del cual la Entidad, hizo entrega de terreno a los representantes del Contratista "Consorcio Cusco"; para la ejecución de la obra. **(Apéndice n.° 7).**
- Acta de inicio de ejecución de obra de 28 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, a través del cual se da inicio a la ejecución de obra, culminando su ejecución el 30 de noviembre de 2020, de acuerdo con los asientos de cuaderno de obra n.os 111 y 112, registrados por el residente y supervisor respectivamente.
- Acta de recepción de obra del 8 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, donde el comité de recepción de obra fue conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 061-2020-A/MDL de 11 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, integrado por las siguientes personas:

Ing. Gustavo Augusto Tabory Malpartida	1er Miembro – Supervisor de Obra
Sr. Yorch Munguia Arenales	2do Miembro
Sr. Leovigildo Rosas Ramos	3er Miembro
Sr. Carlos Fuertes Amaya	4to Miembro

- Resolución de alcaldía n.° 028-2021-A/MDL de 22 de abril de 2021 se aprobó la liquidación de la obra *"Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima"*, con el monto recalculado de S/ 1 519 981,28. **(Apéndice n.° 11).**

Asimismo, de la revisión a la documentación remitida por el Entidad, se evidenció que los pagos por la ejecución de la obra en cuestión, fueron realizados a favor de la empresa Constructora COPAO SAC con RUC n.° 20523071042, integrante del Consorcio Cusco, detalle que se muestra a continuación:

Cuadro n.° 2
Detalle de los montos valorizados y pagados al contratista

Concepto	Comprobante de pago emitido por Constructora COPAO SAC			Comprobante de pago emitido por la Entidad			
	Factura n.°	Fecha	Monto facturado (S/)	C/P N°	Fecha	Monto Pagado (S/)	Descripción
valorización n.° 01	E001-16	04/08/2020	137 390.09	769	12/08/2020	131 894,09	Pago de valorización 01 (marzo) por ejecución de la obra
				770	02/11/2020	5 496,00	Pago de detracción por la valorización 01 (marzo) por ejecución de la obra
valorización n.° 02	E001-17	04/08/2020	264 120.39	771	12/08/2020	253 555,39	Pago de valorización 02 (julio) por ejecución de la obra
				772	02/11/2020	10 565,00	Pago de detracción por la valorización 02 (julio) por ejecución de la obra
valorización n.° 03	E001-19	07/09/2020	539 199.09	804	11/09/2020	300 000,00	Pago de la valorización 03 (agosto) por ejecución de la obra
				805	11/09/2020	217 631,09	Pago de valorización 03 (agosto) por ejecución de la obra
				894	02/11/2020	21 568,00	Pago de detracción por la valorización 02 (julio) por ejecución de la obra
Valorización n.° 04	E001-21	05/10/2020	333 678.59	851	07/10/2020	286 963,73	Pago de la valorización 04 (setiembre) por ejecución de la obra
				895	02/11/2020	13 347,00	Pago de detracción por la valorización 04 (setiembre) por ejecución de la obra
				851	30/01/2021	-33 367,86	Retención del 10% por la valorización 04 (setiembre) por ejecución de la obra
Valorización n.° 05	E001-22	04/11/2020	78 507.64	923	11/11/2020	67 516,88	Pago de valorización 05 (octubre) por ejecución de la obra
				924	14/12/2020	3 140,00	Pago de detracción de la valorización 05 (octubre) por ejecución de la obra
				923	30/01/2021	-7 850,76	Retención del 10% por la valorización 05 (octubre) por ejecución de la obra
Valorización adicional vinculante de obra	E001-25	06/11/2020	68 836.23	949	27/11/2020	56 619,61	Pago de la valorización adicional vinculante por ejecución de la obra
				950	14/12/2020	2 633,00	Pago de valorización adicional vinculante por ejecución de la obra
				949	30/01/2020	-6 583,62	Retención del 10% por la valorización adicional vinculante de la obra
Valorización del Plan de vigilancia, prevención y control del covid-19	E001-23	04/11/2020	28 242.12	953	27/11/2020	24 288,91	Pago de la valorización del plan de vigilancia, prevención y control covid-19
				954	14/12/2020	1 129,00	Pago de valorización del plan de vigilancia, prevención y control covid-19
				953	30/01/2020	-2 824,21	Retención del 10% por la valorización del plan de vigilancia, prevención y control covid-19

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
ESPECIALISTA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
JEFE DE COMISION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
SUPERVISOR
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
V°B°
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Concepto	Comprobante de pago emitido por Constructora COPAO SAC			Comprobante de pago emitido por la Entidad			
	Factura n.°	Fecha	Monto facturado (S/)	C/P N°	Fecha	Monto Pagado (S/)	Descripción
Mayores costos directos aprobados por la ampliación excepcional	E001-92	02/06/2021	19 608.82	1313	09/06/2021	18 824,82	Pago de por mayores costos directos aprobados por la ampliación excepcional
				1314	16/06/2021	784,00	Pago de detracción por mayores costos directos aprobados por la ampliación excepcional
Mayores gastos generales aprobados por ampliación de plazo	E001-91	02/06/2021	9 817.51	1315	09/06/2021	9 424,51	Pago de mayores gastos generales aprobados por ampliación de plazo
				1316	16/06/2021	393,00	Pago de detracción de mayores gastos generales aprobados por ampliación de plazo
Mayores metrados de obra	E001-95	09/08/2020	5 700.77	1333	14/06/2021	5 472,77	Pago de mayores metrados de obra de la obra
				1334	21/06/2021	228,00	Pago de detracción mayores metrados de obra de la obra
Reintegro total por reajuste de la fórmula polinómica	E001-94	09/08/2020	37 880.03	1335	14/06/2021	36 365,03	Pago de Reintegro total por reajuste de la fórmula polinómica
				1336	21/06/2021	1 515,00	Pago de detracción de Reintegro total por reajuste de la fórmula polinómica
		S/	1 522 981,28	-	-	1 522 981,28	-

Fuente: Expedientes SIAF de los desembolsos realizados a la ejecución de la obra **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Conforme al cuadro precendete en relación al procedimiento para el otorgamiento de los desembolsos realizados a la ejecución de la obra, se desprende lo siguiente:

Valorización de obra n.° 1 (Apéndice n.° 13). El Consorcio Cusco, en adelante el contratista, mediante Carta n.° 009-017-2020/CC, remite al Supervisor la Valorización de obra n.° 1. El Supervisor señor José Luis Díaz Lazo mediante carta n.° 22-2020-JDL/LAC, remite a la entidad su Informe de Supervisión n.° 1.

Al respecto, el señor Yorch Stiven Munguia Arenañes, jefe de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastes, mediante informe n.° 049-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 3 de agosto de 2020 comunica al señor Saúl Tineo Reyes, gerente Municipal, la conformidad de la Valorización n.° 1 correspondiente al mes de marzo 2020, quien tramitó el pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 769 y 770 de 12 de agosto y 2 de noviembre de 2020, respectivamente.

Valorización de obra n.° 2 (Apéndice n.° 14). El Contratista, mediante Carta n.° 016-017-2020/CC de 3 de agosto de 2020, remite al Supervisor la Valorización de obra n.° 2. El Supervisor señor José Luis Díaz Lazo mediante carta n.° 32-2020-JDL/LAC de 3 de agosto de 2020, remite a la entidad su Informe de Supervisión n.° 2.

Al respecto, el señor Yorch Stiven Munguia Arenañes, jefe de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastes, mediante informe n.° 052-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 5 de agosto de 2020 comunica al señor Saúl Tineo Reyes, gerente Municipal, la conformidad de la Valorización n.° 2 correspondiente al mes de julio 2020, quien tramitó el pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 771 y 772 de 12 de agosto y 2 de noviembre de 2020, respectivamente.

Valorización de obra n.° 3 (Apéndice n.° 15). El contratista, mediante Carta n.° 033-017-2020/CC, remite al Supervisor la Valorización de obra n.° 3. El Supervisor señor Gustavo AugustoTabory Malpartida mediante Informe n.° 26-2020/SUPER/LAC de 4 de septiembre de 2020, remite a la entidad su Informe de Supervisión n.° 3.

Al respecto, el señor Yorch Stiven Munguia Arenañes, jefe de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastes, mediante informe n.° 065-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 8 de septiembre de 2020 comunica al señor Saúl Tineo Reyes, gerente Municipal, la conformidad de la Valorización n.° 3 correspondiente al mes de agosto 2020, quien tramitó el pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 804, 805 de 11 de septiembre de 2020 y 894 de 2 de noviembre de 2020, respectivamente.

Valorización de obra n.° 4 (Apéndice n.° 16). El contratista, mediante Carta n.° 038-017-2020/CC de 5 de octubre de 2020, remite al Supervisor la Valorización de obra n.° 4. El Supervisor señor José Luis Díaz Lazo mediante carta n.° 48-2020-JDL/LAC de 5 de octubre de 2020, remite a la entidad su Informe de Supervisión n.° 4.

Al respecto, el señor Yorch Stiven Munguia Arenañes, jefe de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastes, mediante informe n.° 095-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 6 de octubre de 2020 comunica al señor Saúl Tineo Reyes, gerente Municipal, la conformidad de la Valorización n.° 4 correspondiente al mes de septiembre 2020, quien tramitó el pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 851, 895 de 7 de octubre y 2 de noviembre de 2020, respectivamente y 851 de 30 de enero de 2021.

Valorización de obra n.° 5 (Apéndice n.° 17). El contratista, mediante Carta n.° 044-017-2020/CC de 4 de noviembre de 2020, remite al Supervisor la Valorización de obra n.° 5. El Supervisor señor José Luis Díaz Lazo mediante carta n.° 58-2020-JDL/LAC de 5 de noviembre de 2020, remite a la entidad su Informe de Supervisión n.° 5.
Al respecto, el señor Yorch Stiven Munguia Arenañes, jefe de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastes, mediante informe n.° 116-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 9 de noviembre de 2020 comunica al señor Saúl Tineo Reyes, gerente Municipal, la conformidad de la Valorización n.° 5 correspondiente al mes de septiembre 2020, quien tramitó el pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 923, 924 de 11 de noviembre y 14 de diciembre de 2020, respectivamente y 923 de 30 de enero de 2021.

Valorización de Adicional – Deductivo Vinculante de Ejecución de Obra N.° 01 (Apéndice n.° 18). El contratista, mediante Cartas n.°s 043 y 046-017-2020/CC de 4 de noviembre de 2020, remite al Supervisor la Valorización del Deductivo Vinculante y de adicional, respectivamente. El Supervisor señor José Luis Díaz Lazo mediante cartas n.°s 59 y 61-2020-JDL/LAC de 5 de noviembre de 2020, remite a la entidad su Informe de Valorización de Deductivo Vinculante y Adicional, respectivamente..

Al respecto, el señor Yorch Stiven Munguia Arenañes, jefe de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastes, mediante informe n.° 122-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 9 de noviembre de 2020 comunica al señor Saúl Tineo Reyes, gerente Municipal, la conformidad de la Valorización n.° 1 de Adicional correspondiente al mes de octubre; asimismo, mediante informe n.° 121-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 9 de noviembre de 2020 comunica al señor Saúl Tineo Reyes, gerente Municipal, la conformidad de la Valorización n.° 1 de Deductivo Vinculante correspondiente al mes de octubre, quien tramitó el pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 949 y 950 de 27 de noviembre y 14 de diiembre de 2020, respectivamente.

Valorización de obra n.° 1 (Única) del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid -19 en el trabajo de ejecución (Apéndice n.° 19). El Consorcio Cusco, en adelante el contratista, mediante Carta n.° 045-017-2020/CC de 4 de noviembre de 2020, remite al Supervisor la Valorización correspondiente al Plan para Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo. El Supervisor señor José Luis Díaz Lazo mediante carta n.° 61-2020-JDL/LAC de 5 de noviembre de 2020, remite a la entidad su Informe de Valorización del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo.

Al respecto, el señor Yorch Stiven Munguia Arenañes, jefe de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastes, mediante informe n.° 123-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 9 de noviembre de 2020 comunica al señor Saúl Tineo Reyes, gerente Municipal, la conformidad de la Valorización n.° 1 del Gasto General correspondiente al presupuesto de implementación y ejecución de "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el trabajo", quien tramitó el pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 953, 954 de 27 de noviembre y 14 de diciembre de 2020, respectivamente.

Valorización n.° 1 Mayores Costos Directos aprobados por ampliación excepcional (Apéndice n.° 20). El contratista, mediante Carta n.° 018-2021/CC de 2 de junio de 2021, remite al Supervisor la Valorización correspondiente a la presentación de mayores costos directos aprobados por la ampliación excepcional. El Supervisor señor José Luis Díaz Lazo mediante carta n.° 29-2021-JDL/LAC de 3 de junio de 2021, remite a la entidad la aprobación de mayores costos directos aprobados por la ampliación excepcional.

Al respecto, el señor Yorch Stiven Munguia Arenañes, jefe de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastes, mediante informe n.° 079-2021-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 3 de junio de 2021 comunica al señor Saúl Tineo Reyes, gerente Municipal, la conformidad de la Valorización n.° 1 de los mayores costos directos por menor rendimiento para la ampliación Excepcional de Placo n.° 1 ", quien tramitó el pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 1313, 1314 de 9 de junio y 16 de junio de 2021, respectivamente.

Valorización n.° 1 Mayores Gastos Generales de Ejecución por la ampliación excepcional de plazo n.° 1 (Apéndice n.° 21). El contratista, mediante Carta n.° 017-2021/CC de 2 de junio de 2021, remite al Supervisor la Valorización correspondiente a la presentación de mayores costos directos aprobados por la ampliación excepcional. El Supervisor señor José Luis Díaz Lazo mediante carta n.° 28-2021-JDL/LAC de 3 de junio de 2021, remite a la entidad la aprobación de mayores costos directos aprobados por la ampliación excepcional.

Al respecto, el señor Yorch Stiven Munguia Arenañes, jefe de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastes, mediante informe n.° 078-2021-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 3 de junio de 2021 comunica al señor Saúl Tineo Reyes, gerente Municipal, la conformidad de la Valorización n.° 1 de los mayores gastos generales aprobados por ampliación de plazo", quien tramitó el pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 1315, 1316 de 9 de junio y 16 de junio de 2021, respectivamente.

Valorización n.° 1 Mayores metrados de obra (Apéndice n.° 22). El contratista, mediante Carta n.° 016-2021/CC de 2 de junio de 2021, remite al Supervisor la Valorización correspondiente a la presentación de mayores costos directos aprobados por la ampliación excepcional. El Supervisor señor José Luis Díaz Lazo mediante carta n.° 27-2021-JDL/LAC de 3 de junio de 2021, remite a la entidad la aprobación de mayores costos directos aprobados por la ampliación excepcional.

Al respecto, el señor Yorch Stiven Munguia Arenañes, jefe de la Unidad de Obras Públicas, Obras

Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastes, mediante informe n.° 080-2021-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 4 de junio de 2021 comunica al señor Saúl Tineo Reyes, gerente Municipal, la conformidad de la Valorización n.° 1 de los mayores costos directos por menor rendimiento para la ampliación Excepcional de Placo n.° 1 ", quien tramitó el pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 1333, 1334 de 14 de junio y 21 de junio de 2021, respectivamente.

Reintegro total por reajuste de la fórmula polinómica (Apéndice n.° 23). El Consorcio Cusco, en adelante el contratista, mediante Carta n.° 015-2021/CC de 3 de junio de 2021, remite a la entidad la solicitud de pago por reintegro.

Al respecto, el señor Yorch Stiven Munguia Arenañes, jefe de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastes, mediante informe n.° 081-2021-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 4 de junio de 2021 comunica al señor Saúl Tineo Reyes, gerente Municipal, la conformidad de pago por reintegro por reajuste de la fórmula polinómica de la obra", quien tramitó el pago correspondiente generado a través de los comprobantes de pago n.° 1335, 1336 de 14 de junio y 21 de junio de 2021, respectivamente.

En cuanto a la revisión de la documentación proporcionada por la Entidad, mediante Acta de Recopilación y Relevamiento de información de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 24),** se advierte lo siguiente:

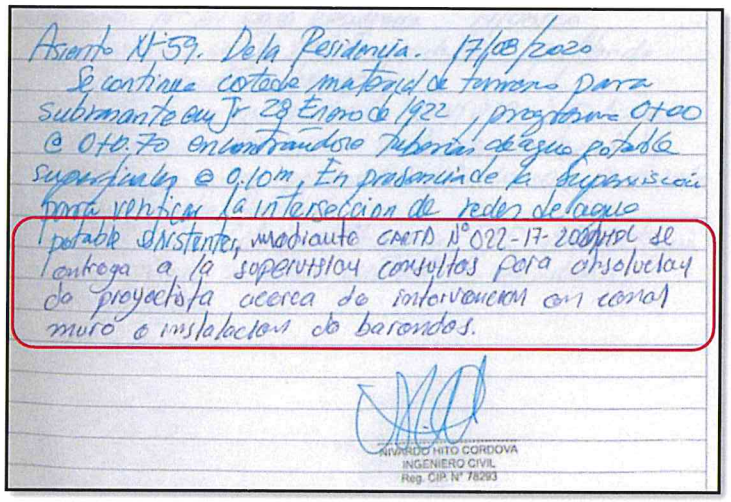
A. Respecto a la aprobación de adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01.

Durante la ejecución de la obra, el Residente de obra, Nivardo Hito Córdova con registro CIP n.° 78293, mediante el asiento n.° 59 de 17 de agosto de 2020 (folio 34) del cuaderno de obra 01 **(Apéndice n.° 25)**, hace constar a la supervisión de obra lo siguiente:

"(...) mediante carta n.° 022-17-2020/MDL se entrega a la supervisión consultas para absolución de proyectista acerca de intervención en canal, muro o instalación de barandas"

Es preciso resaltar, que dicho acápite transcrito en el párrafo anterior, se ha evidenciado que la anotación cuenta con una tinta de lapicero y letra distinta a los demás párrafos del mismo asiento n.° 59, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 01


Asiento N°59. De la Residencia. 17/08/2020
Se continua con la colocación de tarrajeo para subsanar en Jr 28 Enero de 1922, progresiva 0+00 a 0+0.70 encontrándose tubería de agua potable superficial a 0.10m, En presencia de la supervisión para verificar la intersección de redes de agua potable existente, mediante CARTA N°022-17-2020/MDL se entrega a la supervisión consultas para absolución de proyectista acerca de intervención en canal muro o instalación de barandas.
NIVARDO HITO CORDOVA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 78293

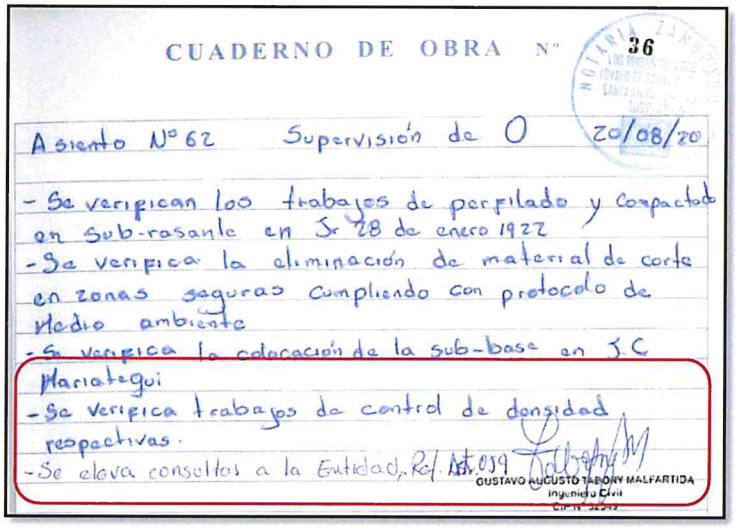
Fuente: Cuaderno de obra 01, asiento n.° 59.
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, el Supervisor de obra, Gustavo Augusto Tabory Malpartida con registro CIP n.° 52549, mediante el asiento n.° 62 de 20 de agosto de 2020 (folio 36) del cuaderno de obra 01, hace constar lo siguiente:

"Se eleva consultas a la Entidad, Ref. Ast. 059."

Que, de igual manera que los asientos anteriores, dicho acápite transcrito en el párrafo anterior, cuenta con un color de tinta de lapicero y letra distinta a los demás párrafos del mismo asiento n.° 62, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 02


CUADERNO DE OBRA N° 36

Asiento N° 62 Supervisión de O 20/08/20

- Se verifican los trabajos de perfilado y compactado en Sub-rasante en Jr 28 de enero 1922
- Se verifica la eliminación de material de corte en zonas seguras cumpliendo con protocolo de Medio ambiente
- Se verifica la colocación de la sub-base en J.C Mariategui
- Se verifica trabajos de control de densidad respectivas.
- Se eleva consultas a la Entidad, Ref. Ast 059

GUSTAVO AUGUSTO TABORY MALFARTIDA
Ingeniero Civil

Fuente: Cuaderno de obra 01, asiento n.° 62.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se pudo identificar la carta n.° 036-2020-JDL/LAC, de 20 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, donde la supervisión de obra, realizada por el señor José Luis Díaz Lazo, remite las consultas realizadas por el contratista Consorcio Cusco, adjuntando a dicho documento el informe de consultas n.° 001-2020-JDL **(Apéndice n.° 27)**, suscrito por el jefe de supervisión, ingeniero Gustavo Augusto Tabory Malpartida, en el que concluye *"se consulta sobre la ejecución de partidas de estructuras de protección tales como canal de riego (calle José Carlos Mariátegui), construcción de muro (calle 28 de enero) e instalación de barandas (psje Santa Rosa).*

Por lo cual, el 24 de agosto de 2020 con la carta n.° 045-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL **(Apéndice n.° 28)**, el jefe de la unidad de obras públicas, obras privadas, catastro y gestión de riesgos y desastres, Yorch Stiven Munguia Arenales, remite las consultas al proyectista, ingeniero Fernandino López Guerreros, solicitándole opinión sobre la necesidad de ejecución de partidas de estructuras de protección tales como construcción de canal de riego (calle José Carlos Mariátegui), construcción de muro (calle 28 de enero) e instalación de barandas (psje. Santa Rosa).

En consecuencia, el 28 de agosto de 2020, el proyectista, ingeniero Fernandino López Guerreros, mediante el informe n.° 010-2020-FLG/CONSULTOR (**Apéndice n.° 29)** presentó a la Entidad su opinión respecto a las consultas sobre la necesidad de prestaciones adicionales, indicando lo siguiente:

"1. Respecto a la construcción de canal en el jr. José Carlos Mariátegui: En vista que el pavimento planteado quedará expuesto a la filtración del agua de riego, se ve correcto técnicamente plantear la construcción de un canal de riego así garantizar la duración de la infraestructura planteada.

2. Respecto a la construcción de muro en la calle 28 de enero: En vista que el pavimento planteado se encuentra por encima de un canal existente y que la sección de la calle es reducida, se ve correcto el planteamiento de construcción de muro en la calle mencionada a fin de garantizar el cumplimiento de la sección vial y de la durabilidad de la infraestructura.

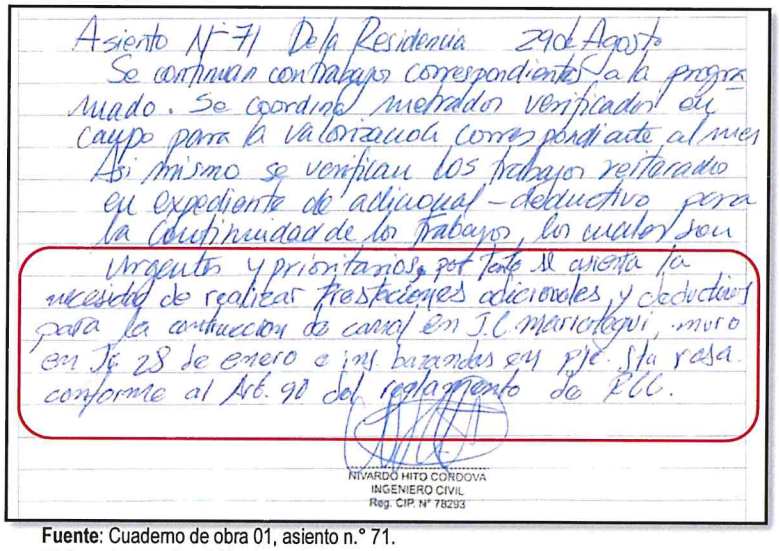
3. Respecto a la construcción de barandas en el pasaje Santa Rosa y otros: En vista que las graderías quedarán en una gran altitud y que al momento de transitar los pobladores pueden sufrir caídas y por la seguridad del peatón se ve correcto el planteamiento de barandas en el pasaje señalado y donde se considerase necesario."

Por otra parte, el Residente de obra, Nivardo Hito Córdova con registro CIP n.° 78293, mediante el asiento n.° 71 de 29 de agosto de 2020 (folio 42) del cuaderno de obra 01, hace constar lo siguiente:

"(…), por tanto se cuenta la necesidad de realizar prestaciones adicionales y deductivos para la construcción de canal en J.C. Mariátegui, muro en Jr. 28 de enero e Inst. Barandas en Pje. Santa Rosa, conforme al art. 90 del Reglamento de RCC."

Y, al igual que los asientos anteriores, dicho acápite transcrito en el párrafo anterior, cuenta con un color de tinta de lapicero y letra distinta a los demás párrafos del mismo asiento n.° 71, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 03


Asiento N° 71 De la Residencia 29 de Agosto
Se continuan con trabajos correspondientes a la programado. Se coordina metrados verificados en campo para la valorizacion correspondiente al mes. Asi mismo se verifican los trabajos reflejados en expediente de adicional - deductivo para la continuidad de los trabajos, los cuales son urgentes y prioritarios, por tanto se cuenta la necesidad de realizar prestaciones adicionales y deductivos para la construccion de canal en J.C. mariategui, muro en Jr. 28 de enero e inst. barandas en pje. Sta rosa. conforme al Art. 90 del reglamento de RCC.
NIVARDO HITO CORDOVA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 78293

Fuente: Cuaderno de obra 01, asiento n.° 71.
Elaborado por: Comisión de control

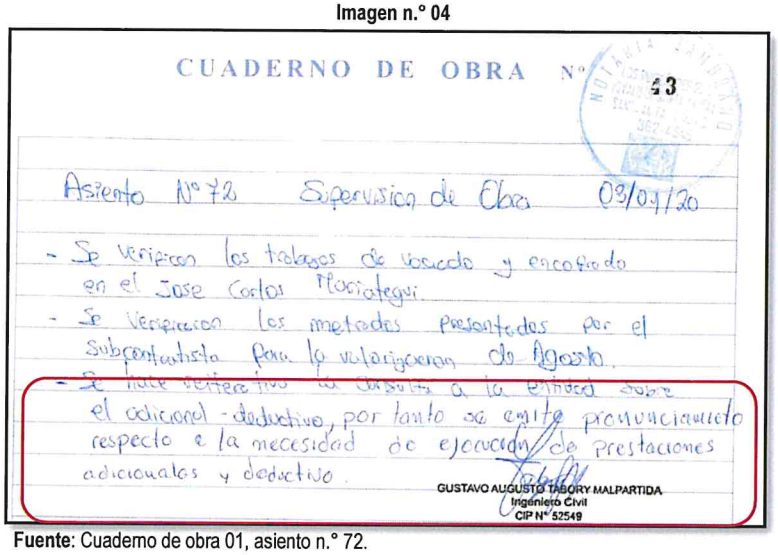
Adicionalmente, a lo escrito por el Residente de obra, Nivardo Hito Córdova, el supervisor de obra, Gustavo Augusto Tabory Malpartida, con registro CIP n.° 52549, mediante el asiento n.° 72 de 3 de setiembre de 2020 (folio 43) del cuaderno de obra 01, hace constar lo siguiente:

"Se hace reiterativo la consulta a la Entidad sobre el adicional – deductivo, por tanto se emite pronunciamiento respecto a la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales y deductivo."

Y, al igual que los asientos anteriores, dicho acápite transcrito y subrayado en el párrafo anterior, cuenta con un color de tinta de lapicero y letra distinta a los demás párrafos del mismo asiento n.°

72, evidenciando una incongruencia en el mismo párrafo en el cual inicialmente reitera una consulta hacia la entidad, para que, seguidamente indique que emite pronunciamiento al respecto, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 04


CUADERNO DE OBRA N° 01

Asiento N° 72 Supervisión de Obra 09/09/20

- Se verifican los trabajos de tarrajeo y encofrado en el Jose Carlos Mariategui.
- Se verifican los metrados presentados por el Subcontratista para la valorización de Agosto.
- Se hace reiterativo la consulta a la entidad sobre el adicional - deductivo, por tanto se emite pronunciamiento respecto a la necesidad de ejecución de prestaciones adicionales y deductivo.

GUSTAVO AUGUSTO TABORY MALPARTIDA
Ingeniero Civil
CIP N° 52549

Fuente: Cuaderno de obra 01, asiento n.° 72.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de la documentación proporcionada por la Entidad, se ha podido identificar la carta n.° 046-2020-JDL/LAC de 3 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**, suscrita por José Luis Díaz Lazo, consultor de la supervisión de obra, en la que emite pronunciamiento respecto a la necesidad de ejecutar el adicional de obra n.° 01 y deductivo n.° 01; además, adjunto a la carta mencionada, se encuentra el informe de pronunciamiento n.° 001-2020-JDL de 3 de septiembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, suscrito por el jefe de supervisión, ingeniero Gustavo Augusto Tabory Malpartida, en la que concluye que *"se justifica y ratifica la necesidad de Adicional n.° 01 y deductivo vinculante n.° 01 del proyecto con la ejecución de partidas de estructuras de protección tales como construcción de canal de riego (calle José Carlos Mariátegui), construcción de muro (calle 28 de enero) e instalación de barandas (psje Santa Rosa)".*

Posteriormente, el Residente de obra, Nivardo Hito Córdova, con registro CIP n.° 78293, mediante el asiento n.° 75 de 6 de setiembre de 2020 (folio 44) del cuaderno de obra 01, hace constar lo siguiente:

"Se reitera que en tramo 0+100 a 0+170 tiene que construirse muro de contención lo que está previsto en informe de adicional deductivo correspondiente."

En respuesta, el Supervisor de obra, Gustavo Augusto Tabory Malpartida, con registro CIP n.° 52549, mediante el asiento n.° 76 de 7 de setiembre de 2020 (folio 45) del cuaderno de obra 01, hace constar lo siguiente:

"Se toma conocimiento de la necesidad de la construcción de un muro de contención."

Por tanto, el 8 de setiembre de 2020, mediante el asiento n.° 77 folio 45 del cuaderno de obra 01, el Residente de obra, Nivardo Hito Córdova, con registro CIP n.° 78293, hace constar lo siguiente:

"Se presenta expediente de Adicional – Deductivo para los trabajos correspondientes, los cuales son imprescindibles para la continuidad de la ejecución de la obra, con carta n.° 35-0017-2020."

Por lo cual, el 10 de setiembre de 2020, mediante el asiento n.° 78 folio 46 del cuaderno de obra 01, el Supervisor de obra, Gustavo Augusto Tabory Malpartida, con registro CIP n.° 52549, indicó lo siguiente:

"Se recibe conforme el informe Adicional – Deductivo vinculante correspondiente a la obra."

Asimismo, se identificó la carta n.° 035-017-2020/CC de emisión de 8 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)** y que no cuenta con recepción, suscrita por Leydi Azabache Llontop, representante común del Consorcio Cusco, en la que hace llegar el expediente técnico del adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01.

Es así, que el 17 de setiembre de 2020, mediante el asiento n.° 84 folio 49 del cuaderno de obra 01, el Supervisor de obra, Gustavo Augusto Tabory Malpartida, con registro CIP n.° 52549, indicó lo siguiente:

"Se entrega a la Entidad el expediente de adicional y deductivo n.° 01, con opinión favorable."

Al respecto, se identificó la carta n.° 47-2020-JDL/LAC de 17 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, en la cual José Luis Díaz Lazo, consultor de la supervisión de obra, remite a la Entidad y da opinión favorable sobre el contenido del Expediente técnico de adicional y deductivo vinculante n.° 01.

Posteriormente, mediante informe n.° 075-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, la cual no cuenta con recepción, Yorsh Stiven Munguia Arenales, jefe de la Unidad de obras públicas, obras privadas, catastro y gestión de riesgos y desastres, solicita a la gerencia municipal la aprobación mediante acto resolutivo el adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante n.°01 de obra. Es de precisar, que el jefe de la unidad de obras públicas, obras privadas, catastro y gestión de riesgos y desastres, no solicitó opinión favorable al proyectista, sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, ello en mérito a lo establecido en el numeral 90.7 del artículo 90°[2] del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y su modificación aprobada por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM.

Finalmente mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2020-A//MDL, de 25 de setiembre de 2020, se resuelve aprobar el adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01 de la obra: "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima, con Código Único de Inversión n.° 2435264" **(Apéndice n.° 35)**, de acuerdo a lo indicado en el artículo primero:

"Artículo primero: Aprobar el Adicional de obra n.° 01 (S/ 65 836,23) y deductivo vinculante de obra n.° 01 (S/ 67 087,75) de la obra: "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima, con Código Único de Inversión n.° 2435264, del contrato n.° 001-2020-MDL, siendo el saldo a deducir al contratista consorcio Cusco la suma de S/ 1 251,52 (un mil doscientos cincuenta y uno con 52/100 soles) que representa el ochenta y ocho milésimas por ciento (0.088%) de incidencia del monto contractual, incluido igv, sin ampliación de plazo contractual, la ejecución del adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01 deberá iniciar el 05 de octubre del 2020, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución."

De la revisión al expediente técnico Adicional deductivo vinculante de obra n.° 01 **(Apéndice n.° 36)**, no se evidenció un índice, sin embargo, se identificaron los siguientes capítulos:

2 **Modificación del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 148-2018-PCM de 22 de agosto de 2019:**
Artículo 90°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
"(...) 90.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. (...)".

Cuadro n.° 3
Índice del Expediente Adicional de Obra con Deductivo Vinculante n.° 01

Capítulo	Descripción	Folios
I	Información general	85-88
II	Justificación legal - Contractual y técnica - económica del adicional deductivo vinculante de obra n.° 01	84-52
III	Especificaciones técnicas del adicional de obra n.° 01	51-39
IV	Presupuesto Adicional de obra n.° 01	38-36
V	Sustento de metrados Adicional de obra n.° 01	35-30
VI	Análisis de precios unitarios del adicional de obra n.° 01	29-22
VII	Cronograma Gantt	21
VIII	Cronograma valorizado	20-18
IX	Anexos	17-7
X	Planos	06-Ene

Fuente: Expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2020-A/MDL de 25 de setiembre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

De acuerdo a la revisión del numeral "2.2 Sustento Técnico del Adicional Deductivo Vinculante de obra n.° 01", según el numeral "2.2.2. Durante el desarrollo de la obra", folios 74 y 75, se pudo identificar el por qué es necesario la ejecución de las partidas adicionales, siendo un canal de riego, un muro de contención y la protección mediante barandas metálicas de un tramo de escaleras; asimismo, en la "memoria descriptiva", folios 73 y 74, se vuelve a sustentar técnicamente porqué es necesario la ejecución de las partidas adicionales mencionadas líneas arriba; además, hace referencia a la deducción de partidas, indicando que son innecesarias, tal y como describe a continuación:

"(...) Se presentan partidas que son innecesarias realizar y que a la vez podrían generar riesgo de accidentes en la población, tal como es el caso de las partidas referentes a cunetas, las cuales según el expediente deberían realizarse al pie de las entradas de las viviendas de la zona, lo cual generaría un peligro para el ingreso a las viviendas"

Tal afirmación, contradice los objetivos del expediente técnico contratado y aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-A/MDL **(Apéndice n.° 4)**; siendo que, de la revisión al capítulo "2. Memoria Descriptiva" del mencionado Expediente Técnico, según el numeral "7.Objetivos del proyecto", folio 10, se identificaron los objetivos específicos que se detallan a continuación:

"7.2 Objetivos Específicos:
Los beneficios cualitativos que generará el proyecto son:
(...)
- Mejorar el drenaje pluvial de las calles de este barrio.
(...)
- Mejora en la accesibilidad a los predios. Finalmente se logrará una mejor transitabilidad por las vías vehiculares y peatonales.
- Contar con infraestructura vial de la calle en buen estado con capacidad de rodadura óptima. Esto se obtiene como resultado de la obra nueva según diseño definitivo conforme el estudio de suelos y especificaciones técnicas.
(...)"

Asimismo, en el numeral "8. Metas del proyecto", folio 11, se identificaron las metas que se detallan a continuación:

"El presente estudio tiene como meta:

- *Calzada con pavimento rígido de concreto, colocada sobre una base granular compactada de 3 588,00 m2.*
- *Construcción de 171,00 m2 de veredas de concreto f'c=210 kg/cm2, sobre base granular compactada.*
- *Construcción de 697,00 ml de cunetas triangulares de concreto armado.*
- *Construcción de escaleras 512,50 m2 de concreto simple de f'c=210 kg/cm2, sobre base granular compactada.*

(...)"

Además, se pudo identificar en el Expediente técnico de Adicional Deductivo vinculante de obra n.°01 **(Apéndice n.° 36)** aprobado mediante Resolución de alcaldía n.°047-2020-A/MDL de 25 de setiembre de 2020, en el capítulo "IV. Presupuesto Adicional de obra n.° 01", folio 36, el presupuesto deductivo corresponde a un monto de S/ 67 087,75, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Presupuesto Deductivo de obra

ítem	Descripción	Und	Metrado	Precio S/	Parcial S/
05	**Cunetas triangulares**				**52,642.62**
05.01	**Trabajos preliminares**				**1,045.50**
05.01.01	Limpieza manual del terreno	m2	278.80	1.25	348.50
05.01.02	Trazo, nivelación y replanteo	m2	278.80	2.50	697.00
05.02	**Movimiento de tierras**				**9,477.50**
05.02.01	Corte manual de terreno normal	m3	67.10	48.95	3,284.55
05.02.02	Perfilado manual de cunetas	m2	497.00	8.04	3,995.88
05.02.03	Eliminación de material con equipo	m3	87.22	25.19	2,197.07
05.03	**Concreto armado**				**42,119.76**
05.03.01	Base granular e=0.10m compactada con equipo liviano	m3	24.85	319.36	7,936.10
05.03.02	Encofrado y desencofrado para canal	m2	497.00	60.56	30,098.32
05.03.03	Concreto canal f'c=210kg/cm2	m2	497.00	1.36	675.92
05.03.04	Curado de concreto	m	497.00	6.86	3,409.42
	COSTO DIRECTO				52,642.62
	GASTOS GENERALES (4%)				2,105.70
	UTILIDAD (4%)				2,105.70
					========
	SUB TOTAL				56,854.03
	I.G.V. (18%)				10,233.72
					========
	TOTAL PRESUPUESTO				**67,087.75**

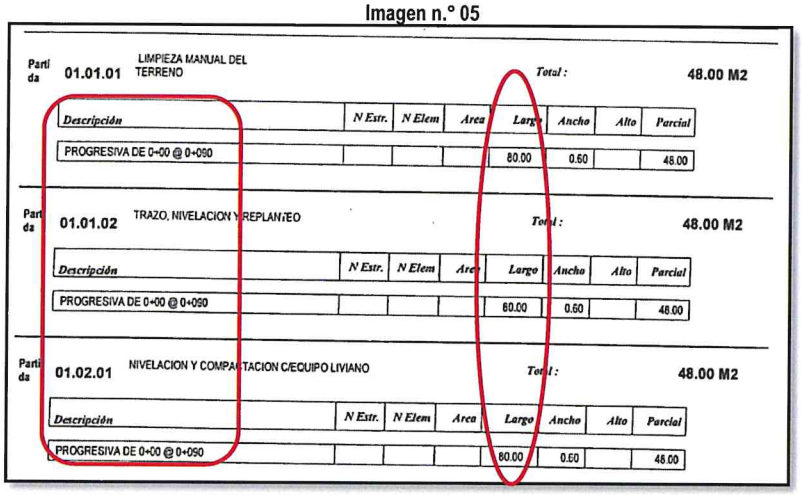
Fuente: Expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2020-A/MDL de 25 de setiembre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, de la revisión a los antecedentes de la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01, no se identificó consultas o anotaciones sobre la deducción o reducción de la partida de "cunetas"; sin embargo, fue incluida en el expediente técnico aprobado. Este hecho va en contra de los objetivos específicos del expediente técnico contractual, pudiéndose aplicar otras soluciones respecto a la protección de los usuarios sin afectar uno de los objetivos del proyecto, conforme se establece en la memoria descriptiva del Expediente Técnico de la obra.

También, de la revisión al expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01 **(Apéndice n.° 36)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2020-A/MDL de 25 de setiembre de 2020, en el capítulo "V. Sustento de metrados Adicional de obra n.°01", folios 30 al 35, se identificaron incongruencias respecto a la partida del canal de regadío, siendo su longitud

diferente según la descripción que indica "Progresiva de 0+000 a 0+090", en las partidas "01.01.01 limpieza manual del terreno", "01.01.02 trazo, nivelación y replanteo" y "01.02.01. Nivelación y compactación c/equipo liviano" considera, para el cálculo de metrados, una longitud de 80 metros lineales tal y como se muestra a continuación:

Imagen n.° 05

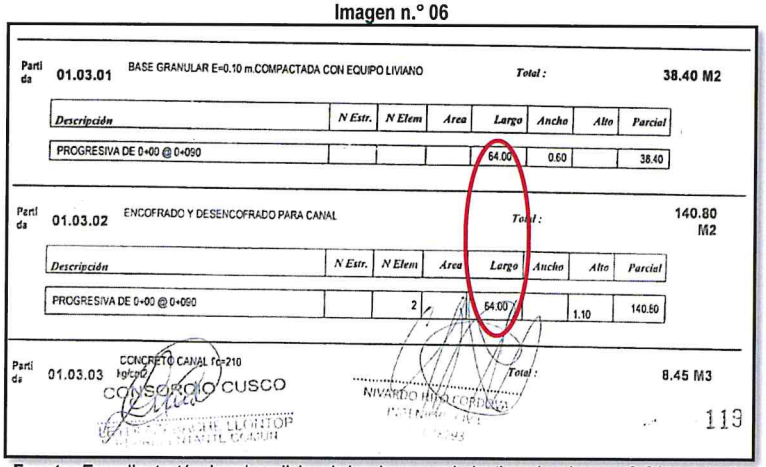


Partida									
01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO				Total :				48.00 M2
	Descripción	N Estr.	N Elem	Area	Largo	Ancho	Alto	Parcial	
	PROGRESIVA DE 0+00 @ 0+090				80.00	0.60		48.00	
01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO				Total :				48.00 M2
	Descripción	N Estr.	N Elem	Area	Largo	Ancho	Alto	Parcial	
	PROGRESIVA DE 0+00 @ 0+090				80.00	0.60		48.00	
01.02.01	NIVELACION Y COMPACTACION C/EQUIPO LIVIANO				Total :				48.00 M2
	Descripción	N Estr.	N Elem	Area	Largo	Ancho	Alto	Parcial	
	PROGRESIVA DE 0+00 @ 0+090				80.00	0.60		48.00	

Fuente: Expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2020-A/MDL de 25 de setiembre de 2020
Elaborado por: Especialista técnico de la comisión de control

Sin embargo, en las partidas "01.03.01. Base granular E=0.10m compactada con equipo liviano", "01.03.02. Encofrado y desencofrado para canal", "01.03.03. Concreto canal f'c 210kg/cm2" y "01.03.04. Curado de concreto" considera, para el cálculo de metrados, una longitud de 64 metros lineales, tal y como se muestra a continuación:

Imagen n.° 06

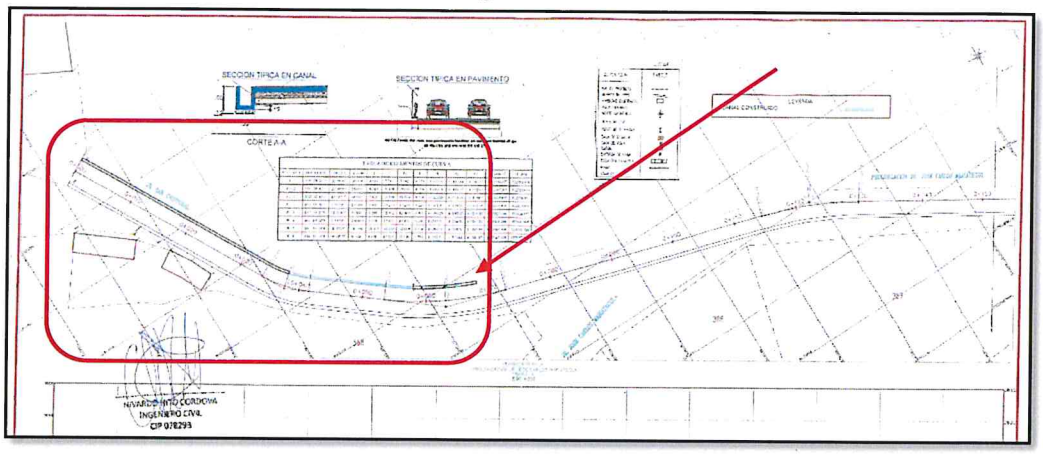


Partida									
01.03.01	BASE GRANULAR E=0.10 m.COMPACTADA CON EQUIPO LIVIANO				Total :				38.40 M2
	Descripción	N Estr.	N Elem	Area	Largo	Ancho	Alto	Parcial	
	PROGRESIVA DE 0+00 @ 0+090				64.00	0.60		38.40	
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CANAL				Total :				140.80 M2
	Descripción	N Estr.	N Elem	Area	Largo	Ancho	Alto	Parcial	
	PROGRESIVA DE 0+00 @ 0+090		2		64.00		1.10	140.80	
01.03.03	CONCRETO CANAL f'c=210 kg/cm2				Total :				8.45 M3

Fuente: Expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2020-A/MDL de 25 de setiembre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

Además, de la revisión al capítulo "X. Planos", se identificó la lámina PP-01 (Plano planta y perfil longitudinal: Prolongación jr. José Carlos Mariátegui), en la cual se muestra una sección de canal y una leyenda con la identificación del canal en la lámina mencionada, encontrándose una diferencia en las secciones (una de color negro y otra de color celeste), estas diferencias no son descritas en el plano, que se muestra a continuación:

Imagen n.° 07

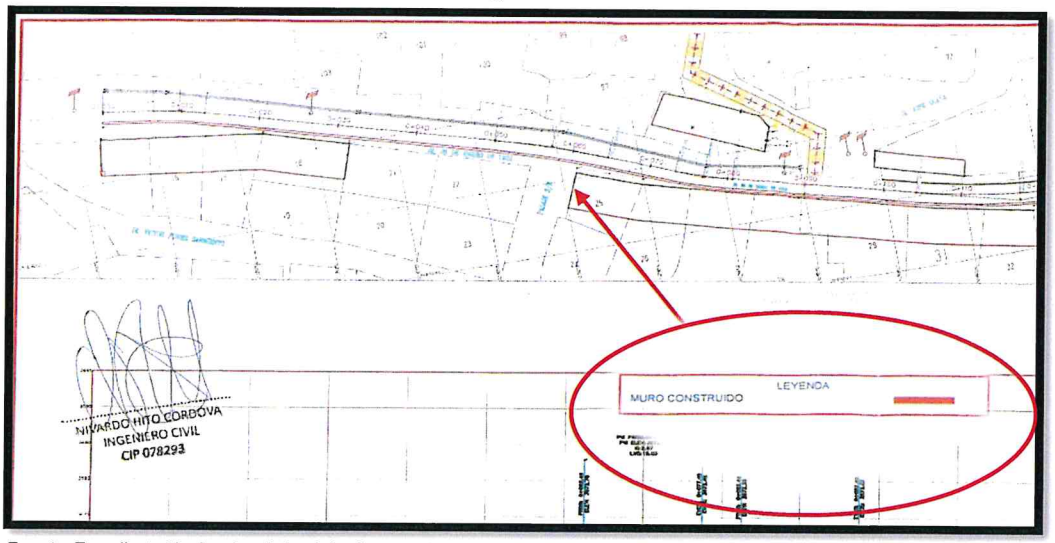


Fuente: Expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2020-A/MDL de 25 de setiembre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, de la revisión al expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01, con respecto al "canal de regadío" aprobado como partida adicional, ésta fue aprobada con metrados que contienen incongruencias y no cuenta con un plano que logre identificar claramente la longitud real de dicho canal, existiendo un canal ya previamente, ante lo cual no se ha podido corroborar cuales son las progresivas y longitud del canal que pertenece al expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante.

Por otra parte, de la revisión al expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01 **(Apéndice n.° 36)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2020-A/MDL de 25 de setiembre de 2020, en el capítulo "X. Planos", se identificó la lámina PP-03 (Plano planta y perfil longitudinal: Prolongación jr. 28 de enero de 1922), en la cual se muestra una leyenda con la identificación del "muro construido" con una sección color roja la misma que no pudo ser identificada en la lámina, que se muestra a continuación:

Imagen n.° 08



Fuente: Expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2020-A/MDL de 25 de setiembre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ESPECIALISTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – V°B°

Además, de la revisión al expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 01, no se pudo identificar la sección del muro de contención en ninguno de los planos adjuntos al expediente; tampoco se pudo identificar la memoria de cálculo para el diseño de dicho muro; de igual forma, no se cuenta con una topografía que cerciore la existencia de un desnivel de terreno, que haga necesaria la ejecución de un muro de contención que proteja el pavimento rígido proyectado. En ese sentido, es preciso indicar que dicho muro de contención carecía de sustento técnico para su ejecución.

Por otra parte, tampoco se ha identificado la existencia de un panel fotográfico con la cual se verifique el estado previo a la necesidad de prestaciones adicionales, tampoco se pudo identificar el sustento o análisis correspondiente de los gastos generales propios del adicional de obra, ello en mérito a lo establecido en el numeral 90.10 del artículo 90°[3] del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y su modificación aprobada por Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM.

De los hechos expuestos en los párrafos, se advierte que en el expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante n.° 1 aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 047-2020-A/MDL de 25 de setiembre de 2020; no contenía detalles de los trabajos a realizar (Plano de detalle de estructuras de barandas, muros de contención y canal), así como no contaba con medidas, dimensiones; tampoco cálculo para determinar las secciones de las estructuras; además, los metrados en el mencionado expediente contenían incongruencias al igual que la ubicación donde se ejecutará según sus planos; hechos que impiden identificar el costo real de las partidas a ejecutar y su verificación en campo; también se redujo la partida "cuneta" la cual pertenecía a los objetivos del proyecto.

B. Respecto a la verificación in situ de la obra

Con respecto, a la revisión física de la obra: ""Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad de Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima, con Código Único de Inversión n.° 2435264", la comisión de control conjunto con el experto en ingeniería civil efectuó la visita de inspección in situ a la obra el día: 7 de junio de 2022, plasmado en el Acta n.° 001-2022-CG/GRLP-SCEHPI-MPC **(Apéndice n.° 34)**, a fin de efectuar la verificación a la ejecución de las partidas comprendidas en el expediente técnico de la obra y las condiciones del proceso constructivo de la misma.

Asimismo, ha realizado una comparación de lo efectivamente ejecutado con lo valorizado y pagado por la Entidad, habiendo emitido como resultado de su evaluación el informe técnico n.° 001-2022-CGR/GRLP-SCEHPI-MPC/OCI-SPCD de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, donde se advierten deficiencias estructurales debido a que no se cumplió con el diseño, planos del expediente técnico de obra y sin contar con sustento de modificación.

Las deficiencias advertidas se detallan a continuación:

Del análisis y evaluación realizada, se verificó el deficiente estado de la estructura del canal que formaría parte del adicional de obra, observándose la ausencia de juntas a lo largo de todo el canal,

3 **Modificación del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 148-2018-PCM de 22 de agosto de 2019:**
Artículo 90°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)
"(…) 90.10 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (…)".

además se presenció fisuras transversales en toda la longitud del canal, tal y como se muestra a continuación:

Imágenes n.° 9 y n.°10



Fuente: Visita de inspección física realizada el 22 de julio de 2020, y acta n.° 001-2020-CG/GRLP-SCEHPI-MDS de 7.jun.2022
Elaborado por: Comisión de control

Cabe resaltar que, solo 19.74 metros de los 53.70 metros del canal se encuentra junto al pavimento de concreto, siendo la diferencia distanciada del pavimento hasta en 1.30 metros en la misma dirección de la vía, tal y como se muestra a continuación:

Imágenes n.°s 11, 12, 13 y 14



Fuente: Visita de inspección física realizada el 22 de julio de 2020, y acta n.° 001-2022-CG/GRLP-SCEHPI-MPC de 7 de junio de 2022
Elaborado por: Especialista técnico de la comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Dicho hecho evidenciaría partidas sin ejecutar como es el caso de la ausencia de juntas, además de un proceso constructivo deficiente de las partidas ejecutadas por el contratista Consorcio Cusco, así como una inadecuada Supervisión; pudiendo observar que el canal se encuentra fisurado en toda su longitud permitiendo filtraciones de agua por debajo de dicho canal, pudiendo perjudicar la estructura y el pavimento contiguo; además al notar la distancia que mantiene respecto al pavimento, se hace innecesaria su canalización en cierta distancia. Cabe indicar, que estos trabajos fueron aprobados en la valorización adicional de obra y deductivo vinculante n.° 01, por el importe de S/15 847,80, cuyo detalle se muestra en el cuadro n.°5.

Cuadro n.° 5
Presupuesto valorizado de Canal de concreto

ítem	Descripción	und	Adicional de obra (A)	Precio Unitario S/ (B)	Parcial S/ (A)(B)
01	**CANAL DE CONCRETO**				
01.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**				
01.01.01	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	m2	48,00	**1,25**	**60,00**
01.01.02	TRAZO, NIVELACIÓN Y REPLANTEO	m2	48,00	**2,50**	**120,00**
01.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.02.01	NIVELACION Y COMPACTACION C/EQUIPO LIVIANO	m2	48,00	**4,75**	**228,00**
01.03	**CANAL**				
01.03.01	BASE GRANULAR E=10m COMPACTADA CON EQUIPO	m2	38,40	**15,98**	**613,63**
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CANAL	m2	140,80	**60,56**	**8 526,85**
01.03.03	CONCRETO CANAL f'c=210 kg/cm2	m3	8,45	**319,36**	**2 697,95**
01.03.04	CURADO DE CONCRETO	m2	68,00	**1,36**	**92,48**
01.03.05	JUNTAS ASFALTICAS	m	14,08	**6,86**	**96,59**
	COSTO DIRECTO				**12 435,50**
	GASTOS GENERALES (4%)				497,42
	UTILIDAD (4%)				497,42
					=======
	SUB TOTAL				**13 430,34**
	I.G.V. (18%)				2 417,46
					=======
	TOTAL PRESUPUESTO				**15 847,80**

Fuente: Valorización de adicional deductivo vinculante n.° 01.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, durante la verificación ocular in situ a la citada obra, en el pasaje 28 de enero el cual consta de graderías y losas de descanso, se identificaron pasamanos en ambos lados de las graderías, los mismos que, de acuerdo a lo manifestado por el jefe de la unidad de obras públicas, obras privadas, catastro y gestión de riesgos y desastres, pertenece al adicional de obra que se aprobó y se ejecutó como parte de la citada obra.

Imágenes n.° 15 y n.° 16



Fuente: Visita de inspección física realizada el 22 de julio de 2020, y acta n.° 001-2022-CG/GRLP-SCEHPI-MPC de 7.jun.2022
Elaborado por: Comisión de control

Posteriormente, se procedió a realizar las mediciones de las longitudes de los pasamanos obteniendo tramos de la siguiente manera:

Cuadro n.° 6
Medición de longitudes de tramos de pasamanos en pasaje 28 de enero

AMBOS LADOS ESTE Y OESTE
2.85 metros
1.45 metros
2.48 metros
2.85 metros
3.20 metros
1.75 metros
8.50 metros

Fuente: Visita de inspección física realizada el 22 de julio de 2020, y acta n.° 001-2022-CG/GRLP-SCEHPI-MPC de 7 de junio de 2022
Elaborado por: Comisión de control

Dando como resultado una longitud total, considerando ambos lados, de 46,16 metros lineales; es de resaltar que los trabajos ejecutados pertenecientes a esta partida "Barandas metálicas de tubo negro de d=2" x 2mm según diseño" y "pintura esmalte anticorrosivo en tubo negro 2" x 2mm en baranda metálica", los mismos que fueron aprobados en las valorización adicional de obra n.° 01, por una longitud de 68 metros lineales, tal y como se detalla en el cuadro n.°5; sin embargo, durante la inspección no ha sido corroborada la ejecución de una longitud de 21.84 metros lineales, dando un presupuesto tal y como se detalla en el cuadro n.° 8, como se muestran a continuación:

Cuadro n.° 7
Presupuesto Adicional de obra de Baranda metálica en pasaje 28 de enero

ítem	Descripción	und	Metrado no ejecutado (A)	Precio Unitario S/ (B)	Parcial S/ (A)(B)
04	**BARANDA METALICA EN PASAJE 28 DE ENERO**				
04.01	**BARANDA METALICA EN PASAJE 28 DE ENERO**				
04.01.01	BARANDAS METALICAS DE TUBO NEGRO DE D=2" X 2MM SEGÚN DISEÑO	m	68,00	**95,66**	**6 504,88**
04.01.02	PINTURA ESMALTE Y ANTICORROSIVO EN TUBO NEGRO 2" X 2MM EN BARANDA METALICA	m	68,00	**7,54**	**512,72**
	COSTO DIRECTO				**7 017,60**
	GASTOS GENERALES (4%)				280,70
	UTILIDAD (4%)				280,70
					=======
	SUB TOTAL				**7 579,00**
	I.G.V. (18%)				1 364,22
					=======
	TOTAL PRESUPUESTO				**8 943,22**

Fuente: Valorización de adicional deductivo vinculante n.° 01.
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.° 8
Presupuesto no ejecutado de Baranda metálica en pasaje 28 de enero

ítem	Descripción	und	Metrado no ejecutado (A)	Precio Unitario S/ (B)	Parcial S/ (A)(B)
04	**BARANDA METALICA EN PASAJE 28 DE ENERO**				
04.01	**BARANDA METALICA EN PASAJE 28 DE ENERO**				
04.01.01	BARANDAS METALICAS DE TUBO NEGRO DE D=2" X 2MM SEGÚN DISEÑO	m	21,84	**95,66**	**2 089,21**
04.01.02	PINTURA ESMALTE Y ANTICORROSIVO EN TUBO NEGRO 2" X 2MM EN BARANDA METALICA	m	21,84	**7,54**	**164,67**
	COSTO DIRECTO				**2 253,88**
	GASTOS GENERALES (4%)				90,16
	UTILIDAD (4%)				90.16
					=======
	SUB TOTAL				**2 434,20**
	I.G.V. (18%)				438,16
					=======
	TOTAL PRESUPUESTO				**2 872,36**

Elaborado por: Comisión de control

También, se observó durante el recorrido, que en el jirón 28 de enero cuenta con pavimento rígido de un ancho en promedio de 2.70 metros en toda la longitud del jirón, con paños variables de 3.50 metros de largo en promedio, de acuerdo a las mediciones realizadas durante la inspección, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imágenes n.° 17 y n.° 18





Fuente: Visita de inspección física realizada el 22 de julio de 2020, y acta n.° 001-2022-CG/GRLP-SCEHPI-MPC de 7 de junio de 2022
Elaborado por: Especialista técnico de la comisión de control

Dicho hecho existe una reducción de 0,30 metros en el ancho de la vía, ejecutada de esa forma por el contratista Consorcio Cusco y así como una inadecuada Supervisión, al haber aprobado las valorizaciones correspondientes con la medida indicada en el expediente técnico contractual. Cabe indicar, que estos trabajos fueron aprobados en la valorización n.° 01, 02, 03, 04 y 05, siendo que el importe aprobado considerado de más por el ancho no ejecutado es de S/32 832,19; cuyo detalle se muestra en los cuadros n.os 9 y 9.1.

Cuadro n.° 9
Presupuesto valorizado y aprobado de Pavimento

ítem	Descripción	Und	Val 01 (marzo 2020) (A)	Val 02 (julio 2020) (B)	Val 03 (agosto 2020) (C)	Val 04 (setiembre 2020) (D)	Val 05 (Octubre 2020) (E)	Metrado ejecutado (A)+(B)+ (C)+(D)+(E)=(F)	Precio Unitario S/ (G)	Parcial S/ (F)(G)
01.	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS**									
01.02	**TRABAJOS PRELIMINARES**									
01.02.01	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	M2	3 767,60	0,00	0,00	0,00	0,00	3 767,60	1,25	4 709,50
01.02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	3 767,60	0,00	0,00	0,00	0,00	3 767,60	2,50	9 419,00
01.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**									
01.03.01	CORTE DE TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	M3	1 329,12	443,04	443,04	0,00	0,00	2 215,20	4,37	9 680,42
01.03.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	M2	0,00	2 260,56	1 507,04	0,00	0,00	3 767,60	3,48	13 111,25
01.03.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	0,00	6,91	4,61	0,00	0,00	11,52	35,39	407,46
01.03.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL CON EQUIPO	M3	0,00	1 322,21	1 322,22	0,00	0,00	2 644,43	25,19	66 609,92
01.04	**PAVIMENTOS**									
01.03.01	SUB BASE COMPACTADA H=15CM	M2	0,00	2 152,80	1 435,20	0,00	0,00	3 588,00	11,29	40 508,52
01.03.02	BASE GRANULAR COMPACTADA H=15CM	M2	0,00	0,00	3 229,20	358,80	0,00	3 588,00	15,98	57 336,24
01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO DE CONCRETO	M2	0,00	0,00	381,48	242,78	69,36	693.60	60,56	42 004,52

ítem	Descripción	Und	Val 01 (marzo 2020) (A)	Val 02 (julio 2020) (B)	Val 03 (agosto 2020) (C)	Val 04 (setiembre 2020) (D)	Val 05 (Octubre 2020) (E)	Metrado ejecutado (A)+(B)+ (C)+(D)+(E)=(F)	Precio Unitario S/ (G)	Parcial S/ (F)(G)
01.03.04	CONCRETO EN PAVIMENTO f'c=210 kg/cm2	M3	0,00	0,00	310,81	197,79	56,51	565.11	350,02	197 799,80
01.03.05	ACERO LISO EN PASADORES LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES	KG	0,00	0,00	1 760,09	1 120,06	320,02	3 200,16	5,97	19 104,96
01.03.06	CURADO DE CONCRETO	M2	0,00	0,00	1 973,40	1 255,80	358,80	3 588,00	1,36	4 879,68
01.03.07	JUNTAS ASFALTICAS	M	0,00	0,00	0,00	1 098,40	274,60	1 373,00	6,86	9 418,78
	COSTO DIRECTO GASTOS GENERALES (8%) UTILIDAD (5%) **SUB TOTAL** I.G.V. (18%) **TOTAL PRESUPUESTO**									**474 990,05** 18 999,60 18 999,60 ======== **512 989,80** 92 338,16 ======== **605 327,96**

Fuente: Valorizaciones n.° 01, 02, 03, 04 y 05 proporcionados por la entidad mediante Acta de recopilación y relevamiento de información de 13.abr.2022
Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.° 9.1
Presupuesto valorizado y aprobado que no fue ejecutado

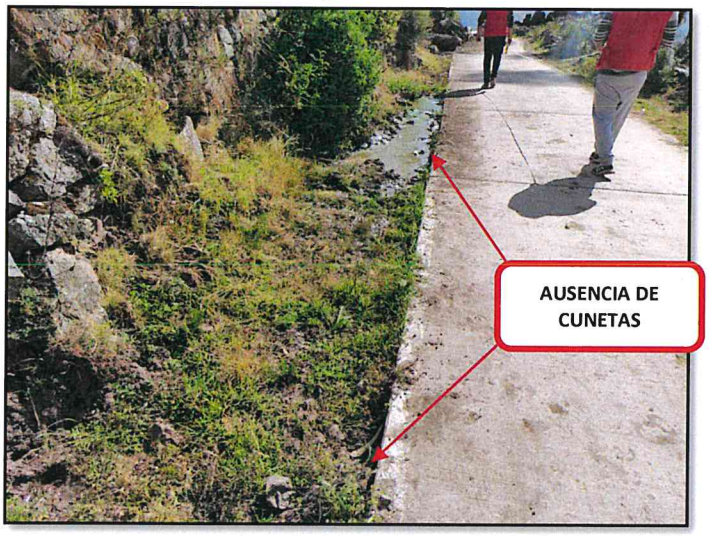
ítem	Descripción	Und	Val 01 (marzo 2020) (A)	Val 02 (julio 2020) (B)	Val 03 (agosto 2020) (C)	Val 04 (setiembre 2020) (D)	Val 05 (Octubre 2020) (E)	Metrado ejecutado (A)+(B)+ (C)+(D)+(E)=(F)	Precio Unitario S/ (G)	Parcial S/ (F)(G)
01.	**CONSTRUCCION DE PAVIMENTOS**									
01.02	**TRABAJOS PRELIMINARES**									
01.02.01	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	M2	125,46	83.64	0,00	0,00	0,00	209.10	1,25	261,38
01.02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	125,46	83.64	0,00	0,00	0,00	209.10	2,50	522,75
01.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**									
01.03.01	CORTE DE TERRENO NORMAL CON MAQUINARIA	M3	0,00	95.54	34.64	0,00	0,00	130.18	4,37	568,90
01.03.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE	M2	0,00	125.46	136.94	0,00	0,00	262.40	3,48	913,17
01.03.03	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	M3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	35,39	0,00
01.03.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL CON EQUIPO	M3	0,00	95.54	34.64	0,00	0,00	130.18	25,19	3 279,31
01.04	**PAVIMENTOS**									
01.03.01	SUB BASE COMPACTADA H=15CM	M2	0,00	125.46	130.62	0,00	0,00	256.08	11,29	2 891,14
01.03.02	BASE GRANULAR COMPACTADA H=15CM	M2	0,00	0,00	186.12	22.90	0,00	209.02	15,98	3 340,12
01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PAVIMENTO DE CONCRETO	M2	0,00	0,00	3.00	12.00	12.00	27.00	60,56	1 635,12
01.03.04	CONCRETO EN PAVIMENTO f'c=210 kg/cm2	M3	0,00	0,00	9.54	17.75	3.29	30.58	350,02	10 702,03
01.03.05	ACERO LISO EN PASADORES	KG	0,00	0,00	54.24	101.25	25.31	180.80	5,97	1 079,38

ítem	Descripción	Und	Val 01 (marzo 2020) (A)	Val 02 (julio 2020) (B)	Val 03 (agosto 2020) (C)	Val 04 (setiembre 2020) (D)	Val 05 (Octubre 2020) (E)	Metrado ejecutado (A)+(B)+ (C)+(D)+(E)=(F)	Precio Unitario S/ (G)	Parcial S/ (F)(G)
	LONGITUDINALES Y TRANSVERSALES									
01.03.06	CURADO DE CONCRETO	M2	0,00	0,00	60.54	112.68	20.91	194.13	1,36	264,02
01.03.07	JUNTAS ASFALTICAS	M	0,00	0,00	0,00	32.54	12.00	44.54	6,86	305,55
	COSTO DIRECTO GASTOS GENERALES (4%) UTILIDAD (4%) **SUB TOTAL** I.G.V. (18%) **TOTAL PRESUPUESTO**									**25 762,87** 1 030,51 1 030,51 ======== **27 823,89** 5 008,30 ======== **32 832,19**

Fuente: Valorizaciones n.° 01, 02, 03, 04 y 05 proporcionados por la entidad mediante Acta de recopilación y relevamiento de información de 13.abr.2022
Elaborado por: Comisión de control

Además, durante la inspección física realizada el 22 de julio de 2020, se observó que, en toda la longitud del jirón 28 de enero, la inexistencia de cunetas en los márgenes del pavimento rígido ejecutado, tal y como se muestra a continuación:

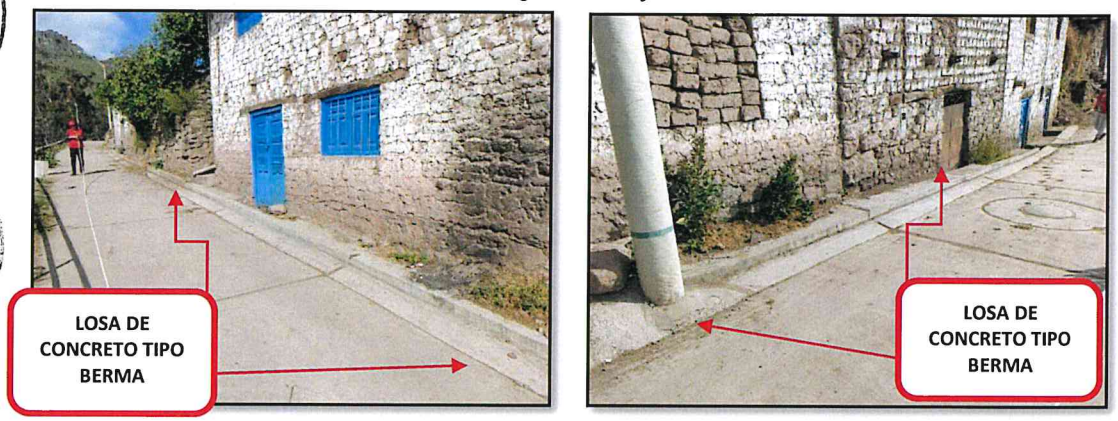
Imagen n.° 19



Fuente: Visita de inspección física realizada el 22 de julio de 2020, y acta n.° 001-2020-CG/GRLP-SCEHPI-MDS de 7 de junio de 2022
Elaborado por: Comisión de control.

También, se identificó que entre las progresivas 0+000 y la 0+080.10; así como entre las progresivas 0+084.50 y la 0+181.00 existe, al lado sur del pavimento, la existencia de una losa de concreto similar a una berma con un ancho variable de 0.25 a 0.30 metros de ancho.

Imágenes n.° 20 y n.° 21



Fuente: Visita de inspección física realizada el 22 de julio de 2020, y acta n.° 001-2020-CG/GRLP-SCEHPI-MDS de 7 de junio de 2022
Elaborado por: Especialista técnico de la comisión de control

Cabe precisar, que dentro del Expediente Técnico **(Apéndice n.° 4)** aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-A/MDL de 14 de diciembre de 2018; se observó las partidas correspondientes a "02. Cunetas triangulares", en la cual, según su planilla de metrados se puede observar una longitud de 697,00 metros que, posterior a la aprobación del adicional con deductivo vinculante n.° 01, quedó en 418,20 metros lineales; en ese sentido, dichos trabajos valorizados y aprobados, sin haber sido ejecutados representan un importe de S/30 253,69, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Presupuesto valorizado de Cunetas triangulares

ítem	Descripción	Und	Val 01 (marzo 2020) (A)	Val 02 (julio 2020) (B)	Val 03 (agosto 2020) (C)	Val 04 (setiembre 2020) (D)	Val 05 (Octubre 2020) (E)	Metrado ejecutado (A)+(B)+ (C)+(D)+(E)=(F)	Precio Unitario S/ (G)	Parcial S/ (F)(G)
02.	**CUNETAS TRIANGULARES**									
02.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**									
02.01.01	LIMPIEZA MANUAL DEL TERRENO	M2	0,00	418,20	0,00	0,00	0,00	418,20	1,25	522,75
02.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	0,00	418,20	0,00	0,00	0,00	418,20	2,50	1 045,50
02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**									
02.02.01	CORTE MANUAL DE TERRENO NORMAL	M3	0,00	0,00	37,64	0,00	0,00	27,00	48,95	1 842,48
02.02.02	PERFILADO MANUAL DE CUNETAS	M2	0,00	0,00	278,80	0,00	0,00	200,00	8,04	2 241,55
02.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL CON EQUIPO	M3	0,00	0,00	45,17	0,00	0,00	25,69	25,19	1 137,68
02.03	**CONCRETO SIMPLE**									
02.03.01	CONCRETO SIMPLE f'c=210 kg/cm2 EN CUNETAS	M3	0,00	0,00	0,00	0,00	10,00	10,00	319,36	3 193,60
02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS	M2	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	60,56	12 112,00
02.03.03	CURADO DE CONCRETO	M2	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	1,36	272,00
02.03.04	JUNTAS ASFALTICAS	M	0,00	0,00	0,00	0,00	200,00	200,00	6,86	1 372,00

ítem	Descripción	Und	Val 01 (marzo 2020) (A)	Val 02 (julio 2020) (B)	Val 03 (agosto 2020) (C)	Val 04 (setiembre 2020) (D)	Val 05 (Octubre 2020) (E)	Metrado ejecutado (A)+(B)+ (C)+(D)+(E)=(F)	Precio Unitario S/ (G)	Parcial S/ (F)(G)
	COSTO DIRECTO GASTOS GENERALES (4%) UTILIDAD (4%) **SUB TOTAL** I.G.V. (18%) **TOTAL PRESUPUESTO**									**23 739,56** 949,58 949,58 ======== **25 638,72** 4 614,97 ======== **30 253,69**

Fuente: Valorizaciones n.° 01, 02, 03, 04 y 05 proporcionados por la entidad mediante Acta de recopilación y relevamiento de información de 13.abr.2022
Elaborado por: Comisión de control

Las partidas descritas anteriormente muestran deficiencias constructivas y/o se encuentran incompletas o no ejecutadas; ello debido al incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del contratista Consorcio Cusco; siendo que, dichos partidas fueron pagadas en virtud de haberse recepcionado la obra el 8 de diciembre de 2020 mediante el "Acta de Recepción de Obra", hecho que ocasiona perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 81 806,04.

Cuadro n.° 11
Cuantificación de reconocimiento de pagos de partidas ejecutadas con deficiencias técnicas

ítem	Descripción	S/	Referencia de monto
1.00	Canal de concreto	15 847,80	Cuadro n.° 5
2.00	Baranda metálica	2 872,36	Cuadro n.° 8
3.00	Construcción de pavimentos	32 832,19	Cuadro n.° 9.1
4.00	Cunetas triangulares	30 253,69	Cuadro n.° 10
	TOTAL MONTO RECONOCIDO	**81 806,04**	-

Fuente: Valorizaciones n.° 01, 02, 03, 04 y 05 proporcionados por la entidad mediante Acta de recopilación y relevamiento de información de 13.abr.2022
Elaborado por: Comisión de control

C. Respecto a la recepción de obra con observaciones, pese a haber sido identificadas en el pliego de observaciones.

De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, se pudo identificar que, mediante "Acta de recepción de obra" de 8 de diciembre de 2020, el Comité de recepción concluye que el contratista CONSORCIO CUSCO, ha culminado la obra según los planos post construcción y su culminación es avalada por la supervisión mediante su jefe de supervisión; además en uno de sus párrafos antecedentes indica lo siguiente:

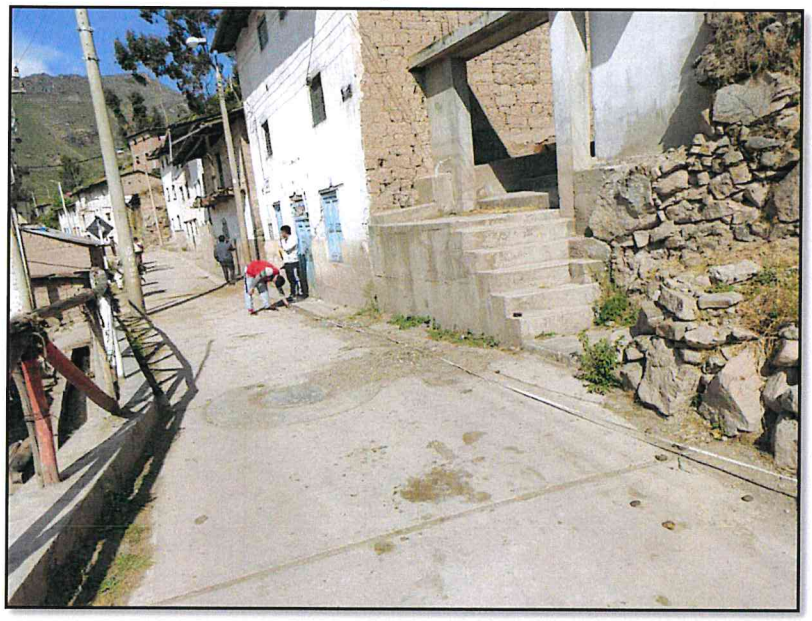
"1. Acto seguido el comité de recepción de obra efectuó la inspección y verificación del pliego de observaciones físicas formuladas mediante acta de pliego de observaciones a la recepción de obra de fecha 20 de noviembre de 2020, constatando que estas fueron subsanadas, por lo que se considera que la obra "Renovación de pistas y bermas, escaleras; en el (la) localidad de Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia de Canta, departamento Lima" con CUI 2435264 se encuentra concluida según los planos post construcción salvo VICIOS OCULTOS ;"

De lo expuesto, se pudo identificar el "Pliego de observaciones de obra" de 20 de noviembre de 2020, en el cual el comité de recepción de obra identificó, dentro de todas las observaciones, fisuras en el jirón 28 de enero, tal cual se describe a continuación:

"(...)
6. En el jirón 28 de enero en la progresiva 0+70 se evidencia fisuras por lo que deberá de reparar o reponer la losa de pavimento correspondiente.
(...)"

En ese sentido, el 7 de junio de 2022, se realizó una inspección in situ para constatar el estado situacional de las observaciones indicadas, según el "Pliego de observaciones de obra" (**Apéndice n.° 39)** materia de revisión, pudiéndose identificar que aún continua fisurado la progresiva 0+070 en el jirón 28 de enero y además, que existen grietas en 35 paños desde las progresivas 0+190 al 0+696; con respecto a las fisuras de la progresiva 0+070m del jirón 28 de enero se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 22



Fuente: Visita de inspección de 7 de junio de 2022.

Al respecto, de la identificación del paño fisurado se procedió a cuantificar el costo que representan su ejecución y correspondiente subsanación, esto acarrea un presupuesto de S/ 887,02, tal y como se detalla en el cuadro n.° 12 y, su sustento de metrados en el cuadro n.° 12.1:

Cuadro n.° 12
Presupuesto valorizado de estructuras con deficiencias y sin subsanación

ITEM	Descripción	Metrado (A)	P.U. (B)	Parcial (C)=(A)x(B)
01.04.03	**Encofrado y desencofrado de pavimento de concreto - (m2)**	1,40	60,56	84,78
01.04.04	**Concreto en pavimento f'c 210kg/cm2, - (m3)**	1,58	350,02	553,03
01.04.06	**Curado de pavimento rígido - (m2)**	10,50	1,36	14,28
01.04.07	**Junta asfálticas - (m)**	6,00	6,86	41,16
	COSTO DIRECTO			696,25
	GASTOS GENERALES (4,00 %)			27,73
	UTILIDAD (4,00 %)			27,73
	==========			==========
	SUB TOTAL			751,71
	I.G.V. (18,00%)			135,31
	==========			==========
	TOTAL PRESUPUESTO			**887,02**

Elaborado por: Especialista técnico de la comisión de control

Cuadro n.° 12.1
Sustento de metrados de los paños fisurados

Ítem	Descripción	N° de Veces A	Medidas			Parcial
			Largo (m) B	Ancho (m) C	Alto (m) D	
01.04.03	Encofrado y desencofrado de pavimento de concreto - (m2)					1.40
	Jr. 28 de enero					
		2.00	3.50		0.20	1.40
01.04.04	Concreto en pavimento f'c 210kg/cm2, - (m3)					1.58
	Jr. 28 de enero					
		1.00	3.50	3.00	0.15	1.58
01.04.06	Curado de pavimento rígido - (m2)					10.50
	Jr. 28 de enero					
		1.00	3.50	3.00		10,50
01.04.07	Junta asfálticas - (m)					6.00
	Jr. 28 de enero					
		2.00		3.00		6.00

Elaborado por: Comisión de control

Si bien es cierto, el comité de recepción advirtió solo un paño ubicado en la progresiva 0+070m del jirón 28 de enero durante la recepción de obra que fue plasmada en la inspección del Pliego de observaciones de 20 de noviembre de 2020 y, el 8 de diciembre de 2020, es preciso indicar que, durante la visita de inspección por la comisión de control realizada el 7 de junio de 20222, se hallaron 35 paños con fisuras y rajaduras; las mismas que, de acuerdo a la cláusula décimo primera: Responsabilidad por vicios ocultos del contrato n.°001-2020-MDL, la Entidad se encuentra en el derecho de reclamar dichos defectos en salvaguarda del Estado.

D. Mayores Gastos Generales de la Obra.

De la revisión a la documentación referida a la aprobación de los mayores gastos generales, mediante Resolución de alcaldía n.° 025-2020-A/MDL de 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, se pudo observar que fue aprobada conjuntamente con la ampliación de plazo excepcional por 22 días calendario; y no posterior a ello; esto en mérito a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios[4], aprobada por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM.

Sin embargo, mediante informe n.° 028-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL **(Apéndice n.° 41)** de emisión de 30 de junio de 2020 sin fecha de recepción, el jefe de la Unidad de obras públicas, obras privadas, catastro y gestión de riesgos y desastres, Yorsh Stiven Munguia Arenales, solicita al gerente Municipal, Saúl Tineo Reyes, la aprobación mediante acto resolutivo de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, mayores gastos generales, mayores costos por menor rendimiento

4 **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018:**
Artículo 87°.- Cálculo y pago del Gasto General Diario
"(...) 87.2 Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor, dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. (...)".

e implementación del plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en la ejecución de obra; el cual fue detallado en el título III "CONCLUSIONES", indicando lo siguiente:

"(...) ***III. CONCLUSIONES***
- Habiendo revisado la documentación presentada mediante Carta n.° 007-017-2020/CC (Presentada por el Consorcio Cusco) y Carta n.°020-2020-JDL/LAC (Presentada por la supervisión José Luis Díaz Lazo), se verifica la subsanación de observaciones realizadas mediante Carta n.° 026-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL (Notificada al Consorcio Cusco) y Carta n.° 027-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL (Notificada a la supervisión José Luis Díaz Lazo), por tanto se solicita lo siguiente:

1. Aprobar mediante acto resolutivo LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO N° 01 por 22 días calendarios esta ampliación de lazo tiene como finalización el 5 de noviembre del 2020 y sus respectivos cronogramas reprogramados (GANTT, PERT-CPM Y CRONOGRAMA VALORIZADO) quedando el avance porcentual parcial y acumulado programado de la siguiente manera:
(...)

2. Realizar la certificación presupuestal y APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO el reconocimiento por MAYORES GASTOS GENERALES ocasionados por la ampliación excepcional de plazo n.° 01, monto que asciende a S/ 9 740,79 inc IGV (nueve mil setecientos cuarenta con 79/100 soles), la forma de pago de este plan se realizará por costos unitarios y en forma de valorización la misma que será presentada por el contratista Consorcio Cusco, de acuerdo al siguiente desagregado de Mayores Gastos Generales.
(...)"

Cabe precisar, que el documento sustentatorio adjunto al informe n.° 028-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 30 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, es el informe técnico de Ampliación Excepcional de plazo elaborado y presentado por el Consorcio Cusco. En ese sentido, se pudo evidenciar en el capítulo "IV Sustento económico por mayores gastos" en el numeral "4.2. Cálculo de Gastos Generales Adicional por mayores plazos", folio 247, que el cálculo realizado por la empresa contratista utiliza como factor el monto de S/ 44 569,48 y no el Gasto General Variable Ofertado contraviniendo lo establecido en el numeral 87.1 del artículo 87° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios[5], aprobada por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM; esto se puede apreciar en la siguiente imagen:

[5] **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 6 de julio de 2018:**
Artículo 87°.- Cálculo y pago del Gasto General Diario
" 87.1 En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial. (...)".

Imagen n.° 23

CALCULO DE GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO

1.	Costo Directo del Contrato	:	S/. 1,114,236.94
2.	Mes del Valor Referencial	:	Mar-19
3.	Índice Unificado 39 (Io) Base	:	456.16
4.	Gastos Generales Variables Ofertados	:	4%
5.	Plazo de Ejecución	:	120 días
6.	Termino de Plazo Contractual	:	26/06/2020
7.	Mes Calendario donde ocurre la causal	:	Mar-20
8.	Ampliación de Plazo (por el mes correspondiente)	:	22 días
9.	Índice Unificado 39 (Ip) de la causal	:	464.47
10.	Mayores Gastos Generales Diarios	:	$N° días A.P. \times \frac{GGV Ofertado}{N°días plazo Contrac} \times \frac{Ind.39 (Causal)}{Ind.39 (V.R.)}$
11.	Mayores Gastos Generales Diarios	:	$22 \times \frac{44569.48}{120} \times \frac{464.47}{456.16}$
12.	Total Mayores Gastos Generales Ampliación de Plazo (Sin IGV)	:	S/. 8,319.93
13.	Monto a Facturar con IGV	:	S/. 9,817.51

Fuente: Informe técnico de ampliación excepcional de plazo aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 025-2020-A/MDL de 2 de julio de 2020. **(Apéndice n.° 38).**

Al respecto, se revisó la documentación correspondiente a la presentación de la oferta técnico económica del Consorcio Cusco, con la cual ganó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2020-CS-MDL, con el fin de obtener el monto de los Gastos Generales Variables Ofertados, pudiendo identificar el "Anexo n.°5 – Oferta Económica", **(Apéndice n.° 42)** folio 19, en el cual determina como gastos variables el monto de S/ 34 684,77 (treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro con 77/100 soles), siendo este el 3,11% del costo directo ofertado, tal y como se muestra a continuación:

Imagen n.° 24

ANEXO N°5

OFERTA ECONOMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°001-2020-CS-MDL
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	COMPONENTE	SUBTOTALES [SOLES]
1	Total, Costo Directo (A)	1´114,236.94
2	Gastos Generales	
2.1	Gastos Fijos	15,126.48
2.2	Gastos Variables	34,684.77
	Total, Gastos Generales (B)	49,811.25
3	Utilidad (C)	39,327.70
	SUBTOTAL (A+B+C)	1'203,375.89
4	IGV	216,607.66
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	1'419,983.55

Fuente: Oferta técnico económica del Consorcio Cusco, del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2020-CS-MDL.

En ese sentido, tomando en cuenta el dato de los Gastos Generales Variables Ofertados por el Consorcio Cusco, los Mayores Gastos Generales por la ampliación de plazo excepcional de 22 días,

ameritaba un monto de S/ 6 474,72 (seis mil cuatrocientos setenta y cuatro con 72/100 soles), de acuerdo al cálculo del siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Cuantificación de Mayores Gastos Generales por ampliación de plazo excepcional

Ampliación de plazo (días) A	Gastos Generales Variables Ofertados (S/) B	Plazo contractual (días) C	Ip D	Io E	Mayores Gastos Generales (S/) F=Ax(B/C)*(D/E)
22	34 684,77	120	464.47	456.16	6 474,72

Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, se aprobó los Mayores Gastos Generales por la ampliación de plazo excepcional de veintidós (22) días, por un exceso de S/ 2 177,35 (dos mil ciento setenta y siete con 35/100 soles), incluido el impuesto general a las ventas.

Finalmente, en el cuadro siguiente, se muestra el monto total de afectación por reconocimiento y pago de partidas que fueron ejecutadas incompletas, y que además presentaron deficiencias técnicas durante su funcionamiento; además del pago en exceso de los mayores gastos generales.

Cuadro n.° 14
Reconocimiento de pago efectuado a favor del contratista Consorcio Cusco

ítem	Descripción	Importe S/
1.00	Partidas contractuales valorizadas y pagadas que se encuentran incompletas y presentan deficiencias	81 806,04
2.00	Estructuras dañadas que fueron aprobadas aun siendo advertidas según Pliego de Observaciones	887,02
3.00	Exceso de pago en Mayores Gastos Generales aprobados y pagados	2 177,35
	Total S/	84 870,41

Elaborado por: Especialista técnico de la comisión de control

Por los hechos expuestos en los párrafos precedentes, el supervisor de obra propició y brindó la conformidad a fin que se realice el trámite administrativo para la aprobación de las valorizaciones y consecuente pago de partidas ejecutadas sin cumplir con el diseño, planos del expediente técnico de obra y sin contar con sustento de modificación, por la suma de S/ 81 806,04, estructuras dañadas que fueron aprobadas aun siendo advertidas en el Pliego de Observaciones por S/ 887,02; asimismo, propició el exceso de pago de mayores gastos generales por S/ 2 177,35 a favor del contratista.

Asimismo, los integrantes del comité de recepción de obra, conformado mediante Resolución de Alcaldía n.° 061-2020-A/DML de 11 de noviembre de 2020, constataron y verificaron los trabajos realizados en la ejecución de la obra "Renovación de pistas, bermas, escaleras; en el (la) localidad de Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima" con código unificado 2435264, en adelante la "Obra", señalando: *"(...)Los integrantes del comité de recepción habiendo revisado la obra así como también el levantamiento de las observaciones realizadas en el pliego, constatándose que han sido efectuados de conformidad con las bases administrativas en el expediente técnico (Contractual y Adicional n.° 1), el contrato de Ejecución, los planos, especificaciones técnicas y cuaderno de obra, y teniendo todos los informes de dustrnto solicitados los mismos que están adjuntados en los anexos de la presente acta, llegan a la conclusión que el contratista CONSORCIO CUSCO, ha concluido la obra según los planos post construcción y su culminación es avalada por la supervisión mediante su jefe de supervisión ING. GUSTAVO AUGUSTO TABORY MALPARTIDA CIP: 52549 (...)"*, sin advertir las deficiencias en la ejecución de la obra, la misma respecto a la ejecución de la partida "Canal de Concreto", observándose que presentaba fisuras transversales en toda la longitud al haber sido obviado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

la ejecución de la partida de juntas; asimismo, la ejecución de las partidas "Construcción de pavimentos" y "Barandas metálica, se encontraban con una reducción sin aprobación de acuerdo a las medidas realizadas; por último la partida "cunetas triangulares" no fueron ejecutadas sin embargo han sido pagadas, todo lo cual generando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 81 806,04.

Las conductas expuestas contravienen lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado vigente a la realización de los hechos descritos, lo cual recae en el supervisor de obra, funcionarios competentes en la aprobación y pago de las valorizaciones; así como, los miembros del comité de recepción de obra, quienes en ejercicio de sus funciones no cumplieron su obligación de cautelar los intereses de la Entidad, lo que afectó el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 84 870,41.

Los hechos expuestos constituirían la transgresión de la siguiente normativa:

- ***Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,*** *aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019.*
 "(...)

 Artículo 2°. - Principios que rigen las contrataciones
 (...)
 f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
 (...)

 Artículo 9°. - Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
 (...)".
 *"**Artículo 10°.- Supervisión***

 10.1 La entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder."

- ***Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF****, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.*

"(...)

***Artículo 138.** Contenido del Contrato*
138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

"(...)
CAPÍTULO V
CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Artículo 168. Recepción y conformidad
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
(...)
168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor
187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)".
(...)"

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
***"194.1.** Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista*
(...)
***194.3**. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas."*

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
***"208.1.** En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

***208.5** … el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias."*

- ***Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM**, publicado el 6 de julio de 2018.*

"(…)

Artículo 16° Sistema de Contratación
16.2 A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
En el caso de bienes, servicios y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.
En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.
(…)

Artículo 80°.- Funciones del Inspector o Supervisor
"80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

Es una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

80.2 El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorreciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

80.3 El contratista debe brindar al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

El incumplimiento de las obligaciones antes señaladas podrá generar la aplicación de otras penalidades previstas en las bases."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 83°.- Valorizaciones y metrados

"83.1 Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

83.2 En el caso de las obras contradas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.

(…)

83.4 En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.

83.5 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato.

Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor debe revisar los metrados durante el período de aprobación de la valorización.

(…)

Artículo 87° Cálculo y pago del Gasto General Diario.

(…)

"87.1 En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente "Ip/Io", en donde "Ip" es el índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e informática – INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la caudal de ampliación del plazo contractual, e "Io" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial (…)

87.2 Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor, dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiera lugar para su revisión y aprobación (…)"

- ***Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2018-PCM**, de 22 de agosto de 2019.*

"(…)

Artículo 90°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

90.7.- A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la Entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente (…)"

(…)

90.10 En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General de las Ventas correspondiente (…)"

Artículo 93°.- Recepción de la Obra y plazos
"93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra ya las modificaciones aprobadas por la entidad (…).
93.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.
93.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o pliego de Observaciones, y no se recibe la obra (…)
(…)
93.9 De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra."

- ***Contrato n.° 001-2020-MDL Procedimiento Especial de Contratación n.° 001-2020-CS-MDL PARA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS,*** *de 12 de febrero de 2020.*
 "(…)
 Cláusula segunda: Objeto
 El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la Obra: Renovación de Pistas, Bermas y Escaleras; en el (la), en la Localidad de Lachaqui, Distrito de Lachaqui, Provincia Canta, Departamento Lima."
 (…)
 Cláusula décima: Declaración Jurada del Contratista
 El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de Incumplimiento.

- ***Contrato n.° 002-2020-MDL Procedimiento Especial de Contratación n.° 002-2020-CS-MDL PARA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS,*** *de 17 de febrero de 2020.*
 "(…)
 Cláusula segunda: Objeto
 El presente contrato tiene por objeto la Supervisión de la Obra: Renovación de Pistas, Bermas y Escaleras; en el (la), en la Localidad de Lachaqui, Distrito de Lachaqui, Provincia Canta, Departamento Lima."
 (…)
 Cláusula décima: Declaración Jurada del Contratista
 El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de Incumplimiento.

- ***Expediente Técnico "Renovación de pistas, bermas y escaleras en la localidad Lachaqui, Distrito de Lachaqui, Provincia de Canta, Departamento Lima" – Código único de inversiones: 2435264,*** *aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-A/MDL de 14 de diciembre de 2018.*
 "(...)

 Memoria Descriptiva

 "7.2 Objetivos Específicos:
 Los beneficios cualitativos que generará el proyecto son:
 (...)
 - Mejorar el drenaje pluvial de las calles de este barrio.
 (...)
 - Mejora en la accesibilidad a los predios. Finalmente se logrará una mejor transitabilidad por las vías vehiculares y peatonales.
 - Contar con infraestructura vial de la calle en buen estado con capacidad de rodadura óptima. Esto se obtiene como resultado de la obra nueva según diseño definitivo conforme el estudio de suelos y especificaciones técnicas.

 Especificaciones Técnicas

 (...)"

Los hechos antes decritos, ocasionaron que la obra por reconstrucción con cambios fue recepcionada con deficiencias de construcción e incumpliendo los objetivos específicos del proyecto, lo cual ha generado perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 84 870,41 por partidas contractuales valorizadas y pagadas, que se encuentran incompletas en su ejecución y presentan deficiencias.

Los hechos expuestos, se han generado debido al accionar de los funcionarios y servidores de la entidad; asi como, del y supervisor de la obra, quienes dieron la conformidad de las valorizaciones pese a que estas, contemplaban diferencias sustanciales en comparación al expediente técnico, propiciando el trámite para su pago sin las observaciones respectivas en virtud a sus cargos desempeñados, a pesar que la obra presentaba deficiencias constructivas e incumplimiento del objetivo de la obra, contraviniendo sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante la Ordenanza n.° 06-2011-MDL de 11 de abril de 2011 y, el Manual de Organizaccion y Funciones (MOF) aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 10-2011-MDL de abril de 2011.

Asimismo, por el accionar del comité de recepción de obra quienes en ejercicio de sus funciones no advirtieron el incumplimiento de los objetivos específicos del proyecto y deficiencias constructivas durante la recepción, dando la conformidad a la obra; no obstante, que el expediente técnico de adicional de obra vinculante n.° 1 no contaba con las medidas, las dimensiones y, el cálculo para determinar las secciones de las estructuras; además, los metrados contenían incongruencias al igual que la ubicación donde se ejecutó las partidas en los planos; de igual modo, se presenta deficiencias constructivas en la ejecución de la partida "Canal de Concreto", donde se encuentran fisuras transversales en toda su longitud, al haber sido obviado ello para la ejecución de la partida de "Juntas Asfalticas"; asimismo, la ejecución de las partidas "Construcción de pavimentos" y "Baranda metálica", presenta una reducción de acuerdo a las medidas realizadas sin la aprobación correspondiente en contraposición a lo especidicado en el expediente técnico adicional; también la partida "Cunetas triangulares" no fueron ejecutadas, sin embargo, han sido pagadas.

Por último, en los mayores gastos generales fieron aprobados con datos irreales, siendo que se tomó como factor de Gastos Generales Variables Ofertados, un monto mayor a lo presentado en la oferta técnico

económica del Consorcio Cusco, con la cual ganó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2020-CS-MDL.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 1** del Informe de Control Específico, sin embargo, dichos comentarios no fueron documentados.

Asimismo, los servidores públicos Saúl César Tineo Reyes, gerente Municipal, Carlos Fuertes Amaya, cuarto miembro de comité de recepción, y Gustavo Augusto Tabory, jefe supervisor de la obra y primer miembro de comité de recepción no presentaron sus comentarios o aclaraciones.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados **(Apéndice n.° 43)**, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Saúl César Tineo Reyes,** identificado con DNI n.° 43066076, bajo su condición de Gerente Municipal, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 02-2019-AL/MDL de 12 de agosto de 2019, a quien habiéndole comunicado el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2022-CG/0429-02-001 de 20 de julio de 2022, hasta el cierre del informe no remitió sus comentarios a la Comisión de control.

 Sobre el particular, el señor Saúl César Tineo Reyes al no haber presentado sus comentarios en el plazo otorgado, no desvirtúa los hechos comunicados en el Pliego de Hechos y motivo de la cédula de notificación, por cuanto el hecho irregular se enmarca en que, en el desempeño de sus funciones como Gerente Municipal propició el trámite del pago a favor del contratista "Consorcio Cusco", respecto a las valorizaciones presentadas, no habiendo controlado las actividades administrativas y operativas de la ejecución de la obra "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad de Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, Departamento Lima" con código: 2435264, la cual se ejecutó inobservando los objetivos específicos del proyecto y fue recepcionada con deficiencias de construcción, contraviniendo lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del estado Ley n.° 30225; así como, lo preceptuado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2018-PCM de 22 de agosto de 2019, respecto a la ejecución y recepción de obras, Expediente Técnico aprobado y, estipulaciones contractuales.

 En consecuencia, el señor Saúl César Tineo Reyes, en el desempeño de sus funciones como transgredió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lachaqui aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 10-2011-MDL de abril de 2011, siendo que, que por la naturaleza del cargo fue *responsable de "(...) controlar las actividades de los órganos internos a su cargo, (...) controlar las actividades administrativas y operativas de la Municipalidad; siendo responsable de (...) controlar y evaluar las actividades de los órganos internos de la Municipalidad, ostentando el (...) mando sobre los órganos de apoyo, asesoramiento y línea de la Municipalidad Distrital de Lachaqui (...) y (...) controlar las actividades administrativas y operativas de la Municipalidad (...)",* consignado en el primer acápite del numeral VI concerniente a las Funciones Generales; así como, lo determinado a en el primer acápite del numeral IX referente a las Funciones Específicas a Nivel de Cargo, contenido en el citado cuerpo normativo, concordante

con lo establecido en el artículo 12° de las Funciones Generales y literal a) del artículo 13° de las Funciones Específicas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lachaqui aprobado mediante la Ordenanza n.° 06-2011-MDL, que responde directamente a la no realización del *control y evaluación* de *las actividades administrativas y operativas de la Municipalidad,* las cuales fueron de su conocimiento en virtud a los informes n.os 049, 052, 065, 095 y 116-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 03, 05 de agosto, 08 de setiembre, 06 de octubre y 09 de noviembre de 2020, respectivamente; así como, de lo contenido en el informe n.° 122 y 121-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL ambos emitidos el 9 de noviembre de 2020, e informe n.° 078-2021-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 3 de junio de 2021, expedidos por el jefe de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastes de la Municipalidad Distrital de Lachaqui.

Por lo expuesto, en virtud de su condición como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lachaqui, transgredió lo establecido en los principios que rigen las contrataciones públicas, contemplados en los literales f) y j) del artículo 2°, 9° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019; p*or consiguiente, su accionar irregular coadyuvó a generar un perjuicio económico* a la Entidad por el importe de S/ 81 806,04, al haberse realizado pagos por trabajos que no fueron ejecutados de acuerdo a lo sustentado en las valorizaciones n.os 01, 02, 03, 04, 05, valorización n.° 01 del adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01 y, valorización n.° 01 del adicional de obra n.° 01 de los Mayores Gastos Generales de Ejecución por ampliación excepcional de plazo n.° 01, aprobada con datos irreales.

Además, trasgredió el numeral 6 del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

En virtud de las acciones realizadas como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Lachaqui, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, lo cual configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

2. **Yorch Stiven Munguia Arenales,** identificado con DNI n.° 71700552, bajo su condición de Responsable de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastres; y Segundo Miembro del Comité de recepción de la obra "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima", designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 013-2019-AL/MDL de 16 de agosto de 2019 y Resolución de Alcaldía n.° 061-2020-A/MDL de 11 de noviembre de 2020, respectivamente, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/0429-02-001 enviada el 20 de julio de 2022, y que en respuesta, presentó sus comentarios al Pliego de hechos, a través de la Carta n.° 049-2022-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL, la cual fue recibida el 1 de agosto de 2022, adjuntando documentación de sustento.

En consecuencia, el señor Yorch Stiven Munguia Arenales, en el desempeño de sus funciones como Responsable de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidada Distrital de Lachaqui, transgredió la normativa de la materia aplicable; por cuanto, en razón de ser *responsable de la "Ejecución de actividades administrativas*

y técnicas especializada en formulación, ejecución y evaluación de proyectos y estudios de ingeniería y desarrollo local, "Evaluar y recomendar proyectos en sus diversas fases, dentro del área de su especialidad", "Supervisar actividades de instalación, operación y control de obras civiles en áreas especializadas (electrificación, agua y desagüe, medio ambiente, agronomía, reservorios, irrigación, locales, ecología, pistas y carreteras, miradores, etc), y "Elaborar y/o emitir opinión sobre los Expedientes Técnicos relacionados con las obras a cargo de la Municipalidad", consignadas en el literal a), numeral 9.1 contenido en el apartado IX. Funciones Específicas a nivel del cargo correspondiente al Departamento de Desarrollo Urbano y Rural, contenido en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lachaqui, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 10-2011-MDL de abril de 2011, lo cual responde directamente a la no evaluación, supervisión y control de los trabajos ejecutados y documentación que sustenta las las valorizaciones n.os 01, 02, 03, 04, 05 y valorización n.° 01 del adicional de obra n.° 01 y deductivo vinculante de obra n.° 01 presentada por el Consorcio Cusco; asimismo, viabilizo la aprobación de los mayores gastos generales, los cuales fueron aprobados con datos irreales; asi como, el pago de su valorización.

Por lo expuesto, en virtud de su condición como Responsable de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de inobservo los principios que rigen las contrataciones públicas, contemplados en los literales f) y j) del artículo 2° y 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, *por consiguiente, su accionar irregular coadyuvó a generar un perjuicio económico* a la Entidad por el importe de S/ 83 983,39.

Asimismo, en el desempeño de sus funciones como Segundo Miembro del Comité de recepción de la obra "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima", designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 013-2019-AL/MDL de 16 de agosto de 2019, transgredió la normativa de la materia aplicable; por cuanto, en razón de ser *responsable de "(...) verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda* (...)", de acuerdo a lo establecido en el numeral 208.5 del artículo 208° del *Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias, concordante con lo establecido en el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2018-PCM, de 22 de agosto de 2019,* suscribió el Acta de recepción de obra de 8 de diciembre de 2020; siendo que, lo afirmado en dicho documento difiere de los hechos evidenciados y expuestos en los numerales 5.2 y 5.4 del informe técnico n.° 001-2022-CGR/GRLP-SCEHPI-MPC/OCI-SPCD de 23 de junio de 2022, emitido por el Especialista Técnico de la Comisión de Control, se revela que, desde la inspección in situ realizada el 07 de junio de 2022, se constató deficiencias constructivas y reducción en la ejecución de algunas partidas, sin embargo fueron pagadas; asimismo, de la verificación al estado situacional de las observaciones indicadas en el Pliego de Observaciones de 20 de noviembre de 2020, se identificó que los paños de pavimento especificados en el citado pliego se encontraban fisurados, los mismos que, mediante la citada Acta de recepción de obra fueron aprobados, todo lo cual incide en el incumplimiento de los objetivos específicos contenidos en la *Memoria Descriptiva* del *Expediente Técnico "Renovación de pistas, bermas y escaleras en la localidad Lachaqui, Distrito de Lachaqui, Provincia de Canta, Departamento Lima" – Código único de inversiones: 2435264, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-A/MDL de 14 de diciembre de 2018.*

Además, trasgredió el numeral 6 del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados el señor el señor Yorch Stiven Munguia Arenales, en virtud de las acciones realizadas como Responsable de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Lachaqui; y Segundo Miembro del Comité de recepción de la obra *"Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima";* se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Leogovildo Rosas Ramos**, identificado con DNI n.° 44460607, designado mediante Resolución Alcaldía de n.° 061-2020-AL/MDL de 11 de noviembre de 2020 como Tercer miembro del comité de recepción de la obra: "Renovación de pistas, bermas y escaleras en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima", quien presento sus comentarios al Pliego de hechos, a través de la Carta n.° 001-2022-LRR de 27 de julio de 2022, la cual fue recibida el 27 de julio de 2022, no adjuntando documentación.

En consecuencia, el señor Leogovildo Rosas Ramos, en el desempeño de sus funciones como Tercer Miembro del Comité de recepción de la obra "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima", designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 013-2019-AL/MDL de 16 de agosto de 2019, transgredió la normativa de la materia aplicable; por cuanto, en razón de ser *responsable de "(...) verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda* (...)", de acuerdo a lo establecido en el numeral 208.5 del artículo 208° del *Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias, concordante con lo establecido en el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2018-PCM, de 22 de agosto de 2019,* suscribió el Acta de recepción de obra de 8 de diciembre de 2020; siendo que, lo afirmado en dicho documento difiere de los hechos evidenciados y expuestos en los numerales 5.2 y 5.4 del informe técnico n.° 001-2022-CGR/GRLP-SCEHPI-MPC/OCI-SPCD de 23 de junio de 2022, emitido por el Especialista Técnico de la Comisión de Control, se revela que, desde la inspección in situ realizada el 07 de junio de 2022, se constató deficiencias constructivas y reducción en la ejecución de algunas partidas, sin embargo fueron pagadas; asimismo, de la verificación al estado situacional de las observaciones indicadas en el Pliego de Observaciones de 20 de noviembre de 2020, se identificó que los paños de pavimento especificados en el citado pliego se encontraban fisurados, los mismos que, mediante la citada Acta de recepción de obra fueron aprobados, todo lo cual incide en el incumplimiento de los objetivos específicos contenidos en la *Memoria Descriptiva* del *Expediente Técnico "Renovación de pistas, bermas y escaleras en la localidad Lachaqui, Distrito de Lachaqui, Provincia de Canta, Departamento Lima" – Código único de inversiones: 2435264, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-A/MDL de 14 de diciembre de 2018.*

Además, trasgredió el numeral 6 del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados el señor Leogovildo Rosas Ramos, en virtud de las acciones realizadas como Tercer Miembro del Comité de recepción de la obra "*Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima"*; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Carlos Fuertes Amaya,** identificado con DNI n.° 15289435, designado mediante Resolución Alcaldía de n.° 061-2020-AL/MDL de 11 de noviembre de 2020 como Cuarto miembro del comité de recepción de la obra: "Renovación de pistas, bermas y escaleras en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima", a quien habiéndole comunicado el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022-CG/0429-02-001 de 20 de julio de 2022, hasta el cierre del informe no remitió sus comentarios a la Comisión de control.

En consecuencia, el señor Carlos Fuertes Amaya, en el desempeño de sus funciones como Cuarto Miembro del Comité de recepción de la obra "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima", designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 013-2019-AL/MDL de 16 de agosto de 2019, transgredió la normativa de la materia aplicable; por cuanto, en razón de ser *responsable de "(...) verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda* (...)", de acuerdo a lo establecido en el numeral 208.5 del artículo 208° del *Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias, concordante con lo establecido en el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2018-PCM, de 22 de agosto de 2019,* suscribió el Acta de recepción de obra de 8 de diciembre de 2020; siendo que, lo afirmado en dicho documento difiere de los hechos evidenciados y expuestos en los numerales 5.2 y 5.4 del informe técnico n.° 001-2022-CGR/GRLP-SCEHPI-MPC/OCI-SPCD de 23 de junio de 2022, emitido por el Especialista Técnico de la Comisión de Control, se revela que, desde la inspección in situ realizada el 07 de junio de 2022, se constató deficiencias constructivas y reducción en la ejecución de algunas partidas, sin embargo fueron pagadas; asimismo, de la verificación al estado situacional de las observaciones indicadas en el Pliego de Observaciones de 20 de noviembre de 2020, se identificó que los paños de pavimento especificados en el citado pliego se encontraban fisurados, los mismos que, mediante la citada Acta de recepción de obra fueron aprobados, todo lo cual incide en el incumplimiento de los objetivos específicos contenidos en la *Memoria Descriptiva* del *Expediente Técnico "Renovación de pistas, bermas y escaleras en la localidad Lachaqui, Distrito de Lachaqui, Provincia de Canta, Departamento Lima" – Código único de inversiones: 2435264, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-A/MDL de 14 de diciembre de 2018.*

Además, trasgredió el numeral 6 del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados el señor Carlos Fuertes Amaya, en virtud de las acciones realizadas como Cuarto Miembro del Comité de recepción de la obra *"Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima"*; se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado; lo cual configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Gustavo Augusto Tabory Malpartida,** identificado con DNI n.° 09643453, designado mediante Resolución Alcaldía de n.° 061-2020-AL/MDL de 11 de noviembre de 2020 como Primer miembro del comité de recepción de la obra: "Renovación de pistas, bermas y escaleras en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima", a quien habiéndole comunicado el Pliego de Hechos a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2022-CG/0429-02-001 de 20 de julio de 2022, hasta el cierre del informe no remitió sus comentarios a la Comisión de control.

En consecuencia, el señor Gustavo Augusto Tabory Malpartida, en el desempeño de sus funciones como Primer Miembro del Comité de recepción de la obra "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima", designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 013-2019-AL/MDL de 16 de agosto de 2019, transgredió la normativa de la materia aplicable; por cuanto, en razón de ser *responsable de "(…) verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda* (…)", de acuerdo a lo establecido en el numeral 208.5 del artículo 208° del *Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias, concordante con lo establecido en el numeral 93.5 del artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2018-PCM, de 22 de agosto de 2019,* suscribió el Acta de recepción de obra de 8 de diciembre de 2020; siendo que, lo afirmado en dicho documento difiere de los hechos evidenciados y expuestos en los numerales 5.2 y 5.4 del informe técnico n.° 001-2022-CGR/GRLP-SCEHPI-MPC/OCI-SPCD de 23 de junio de 2022, emitido por el Especialista Técnico de la Comisión de Control, se revela que, desde la inspección in situ realizada el 07 de junio de 2022, se constató deficiencias constructivas y reducción en la ejecución de algunas partidas, sin embargo fueron pagadas; asimismo, de la verificación al estado situacional de las observaciones indicadas en el Pliego de Observaciones de 20 de noviembre de 2020, se identificó que los paños de pavimento especificados en el citado pliego se encontraban fisurados, los mismos que, mediante la citada Acta de recepción de obra fueron aprobados, todo lo cual incide en el incumplimiento de los objetivos específicos contenidos en la *Memoria Descriptiva* del *Expediente Técnico "Renovación de pistas, bermas y escaleras en la localidad Lachaqui, Distrito de Lachaqui, Provincia de Canta, Departamento Lima" – Código único de inversiones: 2435264, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 88-2018-A/MDL de 14 de diciembre de 2018.*

Además, trasgredió el numeral 6 del artículo 7° Deberes de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública de 13 de agosto de 2002, que establece: "6. Responsabilidad. Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."

En virtud de las acciones realizadas como Primer Miembro del Comité de recepción de la obra *"Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima"*, atendiendo su vinculación con la Entidad, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad expuesto configura la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando merito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "La entidad aprobó adicional y deductivo vinculante sin el debido sustento técnico en la ejecución de la obra – Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad de Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima: Asimismo, con la conformidad del supervisor de obra y los funcionarios responsables se ejecutó y recepcionó la mencionada obra con deficiencias constructivas por inobservancia de las especificaciones del expediente técnico, generando el incumplimiento de los objetivos y la finalidad pública del proyecto, por presentar defectos concernientes a su calidad y vida útil, ocasionando perjuicio económico a la entidad", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "La entidad aprobó adicional y deductivo vinculante sin el debido sustento técnico en la ejecución de la obra – Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad de Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima: Asimismo, con la conformidad del supervisor de obra y los funcionarios responsables se ejecutó y recepcionó la mencionada obra con deficiencias constructivas por inobservancia de las especificaciones del expediente técnico, generando el incumplimiento de los objetivos y la finalidad pública del proyecto, por presentar defectos concernientes a su calidad y vida útil, ocasionando perjuicio económico a la entidad", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

1. El contratista, empresa encargada de la ejecución de la obra conforme a lo pactado en el contrato de ejecución de la obra Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia de Canta, departamento de Lima" con CUI: 2435264.

2. La supervisión, empresa encargada de la supervisión de la obra conforme a lo pactado en el contrato de supervisión de la obra Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia de Canta, departamento de Lima" con CUI: 2435264.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a Municipalidad distrital de Lachaqui, se formula la conclusión siguiente:

Funcionarios de la entidad, encargados de la ejecución, y supervisor de la obra por Reconstrucción con Cambios "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia de Canta, departamento de Lima" con CUI: 2435264 dieron la conformidad a las valorizaciones de avances de obra pese a que estas, contemplaban diferencias sustanciales en comparación al expediente técnico, promoviendo el trámite para el pago sin observaciones, a pesar que la obra presentaba deficiencias constructivas e incumplimiento del objetivo de la obra.

Asimismo, el comité de recepción de obra quienes en ejercicio de sus funciones no advirtieron los incumplimientos de los objetivos específicos del proyecto y deficiencias constructivas durante la recepción, dando la conformidad a la obra, no obstante, que el expediente técnico de adicional de obra vinculante n.° 1 ejecutado no contaba con medidas, dimensiones; tampoco cálculo para determinar las secciones de las estructuras; además, los metrados contenían incongruencias al igual que la ubicación donde se ejutará sus planos; Asimismo, se advirtió deficiencias constructivas en la ejecución de la partida "Canal de Concreto", donde presenta fisuras transversales en toda la longuitud al haber sido obviado la ejecución de la partida de "Juntas Asfalticas"; De igual manera, la ejecución de las partidas "Construcción de pavimentos" y "Baranda metálica", se encontraban con una reducción sin aprobación de acuerdo a las medidas realizadas; También, la partida "Cunetas triangulares" no fueron ejecutadas, sin embargo, han sido pagadas.

Por último, en los mayores gastos generales fueron aprobados con datos irreales, siendo que se tomó como factor de Gastos Generales Variables Ofertados, un monto mayor a lo presentado en la oferta técnico económica del Consorcio Cusco, con la cual ganó la buena pro del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 001-2020-CS-MDL.

Por lo expuesto, se inobservó lo dispuesto en el artículo 10° Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículos 138°, 168°, 187°, 194° y 208° del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias; asimismo, los artículo 16°, 80°, 83° y 87° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, respecto a Sistema de contratación, funciones del inspector o supervisor, Valorizaciones y metrados, Cálculo y pago del Gasto General Diario, artículos 90° y 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, respecto a Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15 %) Recepción de la Obra y plazos, las estipulaciones contractuales, Expediente Técnico de la obra; además lo establecido en el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante y la propuesta presentada por el Contratista en el procedimiento de selección.

De igual manera, lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, así como el Manual de Organización y funciones aprobados mediante Ordenanza n.° 07-2011-MDL y Ordenanza n.° 10-2011-MDL, respectivamente.

Los hechos antes decritos, ocasionaron que la obra por reconstrucción con cambios sea recepcionada con deficiencias de construcción e incumpliendo los objetivos específicos del proyecto. Lo cual ha generado perjuicio económico a la entidad por S/ 84 870,41 por partidas contractuales valorizadas y pagadas pese a que se encuentran incompletas y presentan deficiencias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores de la entidad comprendidos en los hechos irregulares "La entidad aprobó adicional y deductivo vinculante sin del debido sustento técnico en la ejecución de la obra – Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad de Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima; Asimismo, con la conformidad del supervisor de obra y los funcionarios responsables se ejecutó y recepcionó la mencionada obra con deficiencias constructivas por inobservancia de las especificaciones del expediente técnico, generando el incumplimiento de los objetivos y la finalidad pública del proyecto, por presentar defectos concernientes a su calidad y vida útil, ocasionando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 84 870,41" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos de irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determine la responsabilidad que corresponda.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad y documentos adjuntos fedateados.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 088-2018-A/MDL de 14 de diciembre de 2018 y documentos adjuntos fedateados.
Apéndice n.° 5:	Fotocopia fedateada de contrato n.° 001-2020-MDL Procedimiento Especial de Contratación n.° 001-2020-CS-MDL para la Reconstrucción con Cambios.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia fedateada de contrato n.° 002-2020-MDL.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia fedateada de Acta de entrega de terreno de 27 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia fedateada de Acta de inicio de ejecución de obra de 28 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 9:	Fotocopia fedateada de Acta de recepción de obra del 8 de diciembre de 2020.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 061-2020-A/MDL de 11 de noviembre de 2020.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia fedateada de Resolución de alcaldía n.° 028-2021-A/MDL de 22 de abril de 2021 y documentos adjuntos fedateados.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia fedateada de relación de expedientes SIAF, pantallazos de expedientes SIAF de los desembolsos realizados a la ejecución de la obra, y comprobantes de pago con sus documentos adjuntos fedateados.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia fedateada de valorización de ejecución obra N° 01 – mes de marzo y valorización de supervisión de obra N° 01 – mes de marzo.

Apéndice n.° 14: Fotocopia fedateada de valorización de ejecución obra N° 02 – mes de julio y valorización de supervisión de obra N° 02 – mes de julio.

Apéndice n.° 15: Fotocopia fedateada de valorización de ejecución obra N° 03 – mes de agosto y valorización de supervisión de obra N° 03 – mes de agosto.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de valorización de ejecución obra N° 04 – mes de septiembre y valorización de supervisión de obra N° 04 – mes de septiembre.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de valorización de ejecución obra N° 05 – mes de octubre y valorización de supervisión de obra N° 05 – mes de octubre.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de valorización de adicional – deductivo vinculante de ejecución de obra N.° 1 – mes de octubre.

Apéndice n.° 19: Fotocopia fedateada de valorización de obra n.° 1 (Única) del Plan para vigilancia, prevención y Control de Covid – 19 en el trabajo de ejecución.

Apéndice n.° 20: Fotocopia fedateada de Memorando n.° 031-2021-GM-MDL de 3 de junio de 2021, conformidad de la valorización n.° 1 Mayores Costos Directos por menor rendimiento por ampliación excepcional de plazo n.° 01 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada de Memorando n.° 030-2021-GM-MDL de 3 de junio de 2021, conformidad de valorización n.° 1 de los Mayores Gastos Generales de Ejecución por la ampliación excepcional de plazo n.° 1 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada de Memorando n.° 032-2021-GM-MDL de 4 de junio de 2021, conformidad de la valorización n.° 1 de los Mayores metrados ejecutados de la obra.

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada de Memorando n.° 032-2021-GM-MDL de 4 de junio de 2021. Conformidad de pago por reintegro total por reajuste de la fórmula polinómica.

Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada de Acta de Recopilación y Relevamiento de información de 13 de abril de 2022.

Apéndice n.° 25: Fotocopia fedateada de Cuaderno de obra.

Apéndice n.° 26: Fotocopia fedateada de carta n.° 036-2020-JDL/LAC, de 20 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 27: Fotocopia fedateada de informe de consultas n.° 001-2020-JDL de 20 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 28: Fotocopia fedateada de carta n.° 045-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 24 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 29: Fotocopia fedateada de informe n.° 010-2020-FLG/CONSULTOR de 28 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 30: Fotocopia fedateada de carta n.° 046-2020-JDL/LAC de 3 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 31: Fotocopia fedateada de informe de pronunciamiento n.° 001-2020-JDL de 3 de septiembre de 2020.

Apéndice n.° 32: Fotocopia fedateada de carta n.° 035-017-2020/CC de emisión de 8 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 33: Fotocopia fedateada de carta n.° 47-2020-JDL/LAC de 17 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 34: Fotocopia fedateada de informe n.° 075-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 24 de setiembre de 2020 y documentos adjuntos fedateados.

Apéndice n.° 35: Fotocopia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 047-2020-A//MDL, de 25 de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 36: Fotocopia fedateada de expediente técnico Adicional - deductivo vinculante de obra n.° 01 y actuados.

Apéndice n.° 37: Fotocopia fedateada de Acta n.° 001-2022-CG/GRLP-SCEHPI-MPC de 7 de junio de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 38:	Informe técnico n.° 001-2022-CGR/GRLP-SCEHPI-MPC/OCI-SPCD de 23 de junio de 2022.
Apéndice n.° 39:	Fotocopia fedateada de "Pliego de observaciones de obra.
Apéndice n.° 40:	Fotocopia fedateada de Resolución de alcaldía n.° 025-2020-A/MDL de 2 de julio de 2020 y documentos adjuntos fedateados.
Apéndice n.° 41:	Fotocopia fedateada de informe n.° 028-2020-YSMA-JU/OPOPCGRD/MDL de 30 de junio de 2020.
Apéndice n.° 42:	Fotocopia fedateada de "Anexo n.°5 – Oferta Económica".
Apéndice n.° 43:	Cédulas de notificación y documentos adjuntos en copia simple; y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 44:	Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante ordenanza n.° 06-2011-MDL de abril de 2011.
Apéndice n.° 45:	Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 10-2011-MDL de abril de 2011.

Canta, 10 de agosto de 2022

Alan Yopan Chávez
Supervisor de la Comisión de Control

Carlos Ibarra Kong
Jefe de la Comisión de Control

María del Carmen Elena Sarmiento Abarca
Abogada de la Comisión de Control

EL **Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Canta, 10 de agosto de 2022

Alan Yopan Chávez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Canta

Apéndice n. º 1

Relación de personas comprendidas en la irregularidad y documentos adjuntos fedateados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-2-0429-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La entidad aprobó adicional y deductivo vinculante sin el debido sustento técnico en la ejecución de la obra "Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad de Lachaqui, distrito de Lachaqui, provincia Canta, departamento Lima"; asimismo, con la conformidad del supervisor de obra y los funcionarios responsables se ejecutó y recepcionó la mencionada obra con deficiencias constructivas por inobservancia de las especificaciones del expediente técnico,	Saúl César Tineo Reyes	43066076	Gerente Municipal	12/02/2020	22/04/2021	Locación de Servicios/ Resolución de Alcaldía n.° 02-2019-AL/MDL	43066076	Jr. Las Delicias Mz E Lt. 5, Comas, Lima				X
2		Yorch Stiven Munguia Arenales	71700552	Responsable de la Unidad de Obras Públicas, Obras Privadas, Catastro y Gestión de Riesgos y Desastres/ Segundo miembro de recepción de obra	12/02/2020	22/04/2021	Locación de Servicios/ Resolución de Alcaldía n.°013-2019-AL/MDL	71700552	Calle Eucaliptos n.° 209, Carabayllo, Lima		X		X
3		Leogovildo Rosas Ramos	44460607	Tercer miembro de recepción de obra	08/12/2020	08/12/2020	Contrato Administrativo de Servicios/ Resolución de Alcaldía n.°061-2020-AL/MDL	44460607	Calle Washington n.° 121, Comas, Lima		X		X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA ESPECIALISTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA V°B° ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000054

4	generando el incumplimiento de los objetivos y la finalidad pública del proyecto, por presentar defectos concernientes a su calidad y vida útil, ocasionando perjuicio económico a la entidad por el importe de s/ 84 870,41.	Carlos Fuertes Amaya	15289435	Cuarto miembro de recepción de obra	08/12/2020	08/12/2020	Locación de Servicios/ Resolución de Alcaldía n.°061-2020-AL/MDL	15289435	Jr. Virgen Candelaria s/n, Lachaqui, Canta		X		X
5		Gustavo Augusto Tabory Malpartida	09643453	Jefe Supervisor de Obra/ Primer miembro de Comité de Selección	12/02/2020	22/04/2021	Resolución de Gerencia Municipal n.° 061-2020-AL/MDL	09643453	Calle Incahuasi n.° 130, San Miguel, Lima		X		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
ESPECIALISTA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
V°B°
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000055

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
REGIÓN - LIMA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Canta, 18 de agosto de 2022

MUNICIPALIDAD DISTR. DE LACHAQUI
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
25 AGO 2022
EXP. N° 336-22-J
N° DE FOLIOS 4883 /FIRMA
(ESTA RECEPCIÓN NO SIGNIFICA CONFORMIDAD)

OFICIO N° 205-2022-MPC/OCI

Señor:
Arquímedes Fuertes Vilcapoma
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lachaqui
Jr. Francisco Bolognesi s/n
Lachaqui/Canta/Lima

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico n.° 0015-2022-2-0429-SCE

REF. : a) Oficio n.° 134-2022-MPC/OCI de 6 de junio de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad denominado: A la Ejecución de la Obra: *"Renovación de pistas, bermas y escaleras; en el (la), en la localidad Lachaqui, Distrito de Lachaqui, Provincia Canta, Departamento Lima"* en la Municipalidad distrital de Lachaqui a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el informe de Control Específico n.° 0015-2022-2-0429-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANTA
ALAN YOPAN CHÁVEZ
JEFE DEL ÓRGANO DEL CONTROL INSTITUCIONAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA